

1 N U M E R O : 674/77.- C O N S T I T U C I O N
2 DE LA COMPAÑIA HMR-
3 VEL S.A. - - - - -
4 CUANTIA: S/.1'200.000,00.-----
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provin-
6 cia del Guayas , República del Ecuador , hoy día L u -
7 n e s d i e z d e O c t u b r e de mil novecientos
8 setenta y siete ; ante mí , ABOGADO E R N E S T O
9 T A M A C O S T A L E S , NOTARIO DECIMO CUARTO de
10 este cantón , comparecen en la celebración de la
11 presente escritura, las siguientes personas: ^hseñor don
12 LUIS VELEZ PONTON , de estado civil c a s a d o ,
13 E j e c u t i v o , por sus propios derechos ; ^hseñor EFREM
14 VELEZ PONTON , de estado civil c a s a d o , Inge -
15 n i e r o , por sus propios derechos ; ^hseñora SARA
16 VELEZ PONTON DE LECARO , dedicada a los quehaceres
17 de su hogar, por sus propios derechos ; y , finalmente,
18 el doctor ^hJUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO , de estado
19 civil c a s a d o , A b o g a d o , a nombre y en repre-
20 sentación de las siguientes ^hpersonas: ^hseñora doña Lucy Vé-
21 les Pontón de Solenthaler , ^hseñora doña Piedad Vélez Pontón
22 de Micolta , ^hseñora Angelina Amésquita de Vélez Pontón, madre
23 legítima de los menores Eduardo Alberto, Gloria Sara y María
24 del Pilar Vélez Amésquita ; y, señores: Raúl Enrique Vélez
25 Amésquita y Julio Enrique Vélez Vélez , según consta de
26 los poderes y autorización judicial , que se insertan
27 en su orden en la presente matriz . - Todos los compare-
cientes declaran que son ecuatorianos, mayores de

LP/.

1 edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para con-
2 tratar y a quienes de conocerlos doy fé. - Bien
3 instruidos en el objeto y resultados de esta es-
4 critura de CONSTITUCION DE COMPANIA ,a cuyo otor-
5 gamiento proceden con amplia y entera libertad,pa-
6 ra que sea elevada a escritura pública, me pre-
7 sentaron la minuta que es del tenor literal
8 siguiente: M I N U T A : " S E Ñ O R N O T A R I O . -
9 sírvase extender y autorizar en el registro de
10 escrituras a su cargo una por la que conste el
11 contrato constitutivo de compañía anónima , que
12 se otorga de acuerdo a las cláusulas siguientes. -
13 P R I M E R A . -Otorgan y suscriben la pre-
14 sente escritura los señores don Luis Vélez Pontón,
15 Ingeniero Efrén Vélez Pontón , señora Sara Vélez
16 Pontón de Lecaro y el doctor Juan Alfredo Illing-
17 worth Baquerizo ,como apoderado especial de las
18 siguientes personas : de la señora doña Piedad Vé-
19 lez Pontón de Micolta , de la señora doña Lucy
20 Vélez Pontón de Solenthaler, de la señora doña An-
21 gelina Amézquita de Vélez Pontón , madre legítima
22 de los menores Eduardo Alberto , Gloria Sara y Ma-
23 ría del Pilar Vélez Amézquita ,en uso de la patria
24 potestad que ejerce , y de los señores Raúl Enri-
25 que Vélez Amézquita y Julio Enrique Vélez Vélez,
26 quienes manifiestan su voluntad de constituir una
27 compañía anónima civil y mercantil ,que se denomina-
28 rá H E R V E L S.A. , siendo ellos, por tanto, los

1 fundadores de la misma . En la presente escritura se
2 insertarán los poderes que legitiman la interven-
3 ción del doctor Juan Alfredo Illingworth Baqueri-
4 zo , lo mismo que la autorización judicial otor-
5 gada por el señor Juez Segundo Provincial del
6 Guayas , el diez de marzo de mil novecientos
7 setenta y siete, por la cual se autoriza la
8 intervención de los menores Vélez Amézquita , re -
9 presentados en la forma que queda establecida . -
10 S E G U N D A . - Los comparecientes , fundadores
11 de la compañía , por sus propios derechos , expre-
12 san que todos los requisitos exigidos por la Ley
13 de Compañías se encuentran determinados en la pre-
14 sente escritura y en los Estatutos Sociales que
15 son del tenor siguiente: E S T A T U T O S D E
16 H E R V E L S.A. - C A P I T U L O P R I M E R O . -
17 D E N O M I N A C I O N , F I N E S , D O M I C I L I O Y
18 P L A Z O . - A R T I C U L O P R I M E R O . -
19 Con la denominación de H E R V E L S.A. , se
20 constituye una compañía anónima , de carácter ci-
21 vil y mercantil , que tendrá por objeto comprar,
22 vender, permutar , administrar , tomar o dar en
23 arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles,
24 ya sean éstos urbanos o rústicos . Podrá construir
25 edificios, para su administración o ventas , inclusive
26 por el sistema de propiedad horizontal . En general,
27 podrá realizar todo acto o contrato permitido
28 por las leyes ecuatorianas , en relación al objeto

1 de la compañía, pudiendo además, contraer toda cla-
2 se de obligaciones de crédito, ya sea con garan-
3 tía personal, prendaria o hipotecaria. - A R -
4 T I C U L O S E G U N D O . - La compañía ten-
5 drá su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
6 República del Ecuador, más con autorización de la
7 Junta General de Accionistas, podrá establecer
8 Sucursales o Agencias, en cualquier lugar del país
9 o en el exterior. - A R T I C U L O T E R -
10 C E R O . - El plazo de duración de la compañía se-
11 rá de cincuenta años, contados desde la fecha
12 de inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil, pero, la Junta General de Accionistas
14 podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumpli-
15 miento de las disposiciones legales y estatuta-
16 rias, la ampliación o restricción del mencionado
17 plazo, lo mismo que la liquidación o disolución
18 de la sociedad. - C A P I T U L O S E G U N D O . -
19 D E L C A P I T A L S O C I A L Y D E L A S
20 A C C I O N E S . - A R T I C U L O C U A R T O . -
21 El capital de la compañía es de Un millón dos-
22 cientos mil sucres, representado por ciento veinte
23 acciones ordinarias y nominativas, numeradas del
24 cero cero uno al ciento veinte y de un valor no-
25 minal de diez mil sucres cada una. - A R -
26 T I C U L O Q U I N T O . - Las acciones, que serán
27 ordinarias y nominativas e irán firmadas por el
28 Presidente y el Gerente de la compañía, son in-

1 divisibles y cada una de ellas da derecho a un
2 voto en las deliberaciones de la Junta General
3 de Accionistas ,confiriendo a su titular los dere-
4 chos que de ellas se derivan y que se estable-
5 cen en la Ley y estos Estatutos . -A R T I C U L O
6 S E X T O .- La Junta General de Accionis-
7 tas podrá, en cualquier momento ,aumentar o dis-
8 minuir el capital social de la compañía ,pero a la
9 sesión en que se adopte esta resolución ,deberán
10 concurrir ,en primera convocatoria ,la mitad del
11 capital pagado ;en segunda convocatoria bastará la
12 representación de la tercera parte del capital pa-
13 gado , y en tercera convocatoria, la que no podrá de-
14 morar más de sesenta días ,contados a partir de
15 la fecha fijada para la primera reunión , la Jun-
16 ta podrá constituirse con el número de accionis-
17 tas presentes . Las nuevas acciones ,serán ofre-
18 cidas ,en primer lugar a los que,en ese momento,
19 fueren accionistas de la compañía ,en proporción
20 al número de acciones que cada uno de ellos ten-
21 ga. Solamente en el caso de que éstos manifiesten,
22 por escrito ,dentro de los treinta días postero-
23 res a la publicación ,que no desean tomar las nue-
24 vas acciones,éstas podrán ser ofrecidas a los otros
25 accionistas, ya sin consideración al monto de capi-
26 tal que posean , y si éstos tampoco las quisieran,
27 a personas extrañas a la compañía. Al acordar el
28 aumento de capital , la Junta General de Accionis-

1 tas adoptará las demás resoluciones que fueren del
2 caso . A R T I C U L O S E P T I M O . - En caso
3 de pérdida del título representativo de una acción,
4 el propietario de ella deberá comunicarlo al Geren-
5 te de la compañía ,solicitando un duplicado que
6 le será expedido previo cumplimiento de los re-
7 quisitos siguientes: Uno) Publicación de un aviso que
8 aparecerá por tres días consecutivos en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en la ciudad
10 de Guayaquil , anunciando la pérdida del título ,
11 su número , la fecha de expedición y el nombre
12 del propietario ; Dos) Que desde la última publi-
13 cación transcurran , por lo menos, treinta días sin
14 que se presente oposición o reclamo contra la
15 expedición del nuevo título , pues en caso de
16 presentarse ,se necesitará que el asunto sea previa-
17 mente decidido por los Tribunales de Justicia com-
18 petentes ; Tres) Que el interesado en alcanzar el
19 duplicado del título otorgue caución a satisfac-
20 ción de la compañía , para responder por los re-
21 sultados de la expedición ; y , Cuatro) Que el in-
22 teresado satisfaga los gastos que demande la
23 práctica de estas diligencias y el otorgamiento
24 del nuevo título . -C A P I T U L O T E R -
25 C E R O .- D E L O S O R G A N I S M O S Y
26 F U N C I O N A R I O S . -A R T I C U L O O C T A -
27 V O .- Para la dirección ,administración y fis-
28 calización de la compañía , ésta tendrá los

organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas ; b) El Presidente ; c) El Gerente ; y , d) El Comisario . Cada uno de estos organismos , y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades , de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos. -

C A P I T U L O C U A R T O .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - A R T I C U L O N O - V E N O .- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos , y representa a la totalidad de los mismos ; es la máxima autoridad de ella y , en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión . - A R T I C U L O D E C I M O .- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas , mediante carta dirigida al Gerente . No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la compañía. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - El quorum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas , estará constituido , en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital pagado , y , en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes , sea cual fuere la representación de dicho

capital . Salvo desde luego , los casos de excep -
ción previstos en la Ley . -Para que la Junta Ge -
neral de Accionistas , pueda acordar cualquier mo -
dificación en los Estatutos Sociales, habrá de con -
currir a ella , en primera convocatoria , la mitad
del capital pagado ; en segunda convocatoria bastará
la representación de la tercera parte del capital
pagado ; y en tercera convocatoria , la que no po -
drá demorar más de sesenta días contados a partir
de la fecha fijada para la primera reunión , la
Junta se constituirá con el número de accionistas
presentes . - A R T I C U L O D E C I M O S E -

G U N D O .- En la Junta General de Accio -
nistas la votación se computará por acciones ,
de manera que cada accionista tenga tantos votos
cuantas sean las acciones que represente en la
reunión , ya sean propias o de algún represen -
tado o mandante. - A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O .- Las resoluciones que adopte la Jun -
ta General de Accionistas , deberán ser acordadas
por mayoría de votos del capital pagado con -
currente a la reunión , salvo en los casos en
que la Ley exija otro porcentaje . Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma -
yoría.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R -

T O . - La Junta General de Accionistas ten -
drá dos clases de sesiones : ordinarias y ex -
traordinarias , las que siempre deberán reunirse en

1 el domicilio principal de la compañía. Las primeras
2 se efectuarán, por lo menos, una vez al año, den-
3 tro del primer trimestre de cada año del calen-
4 dario, y las extraordinarias en cualquier época,
5 cuando las convoque el Presidente o el Gerente de
6 la compañía, por su propia iniciativa, o a solici-
7 tud del Comisario, o de un número de accionis-
8 tas que represente, por lo menos, el veinticinco
9 por ciento del capital social. A R T I C U L O
10 D E C I M O Q U I N T O . - La convocatoria a se-
11 siones de la Junta General de Accionistas, será he-
12 cha por el Presidente o el Gerente, por la prensa,
13 en uno de los periódicos de mayor circulación,
14 en el domicilio principal de la compañía, con
15 ocho días de anticipación, por lo menos, al fija-
16 do para su reunión. Toda convocatoria indicará el
17 lugar, día y hora de la reunión y el asunto o
18 asuntos que deberán ser tratados en ella. Las de-
19 cisiones sobre asuntos que no estén señalados en
20 la convocatoria, serán nulas. - A R T I C U L O
21 D E C I M O S E X T O . - La Junta General de
22 Accionistas se entenderá convocada y quedará váli-
23 damente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
24 quier lugar, dentro del territorio nacional, para
25 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
26 la totalidad del capital pagado y los asistentes,
27 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario . -A R T I C U L O D E C I-

M O S E P T I M O .- Si la Junta General no se reuniere en la primera convocatoria, por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria, la que no se demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . En la segunda convocatoria no podrá modificar el objeto para el cual se realizó la primera, debiendo expresarse en ella, que se trata de segunda convocatoria . -

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -

De las sesiones de la Junta General de Accionistas, se extenderá acta que deberá ser firmada por el que presida la sesión y por el que haya actuado de Secretario de ella, si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en ese carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaban al instante de terminar la reunión . En el acta se insertará la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar, además, el nombre del periódico en que se hubiere publicado, su número y la fecha de la edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, se dejará constancia de este particular.

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía, y en

1 cualquier caso de falta de éste, por un accionis-
2 ta a quien, en la misma sesión, designe la Junta.
3 Servirá como Secretario el Gerente, o quien haga
4 sus veces, y en su falta, un Secretario Ad-hoc de-
5 signado por la propia Junta. - A R T I C U L O V I -
6 G E S I M O .- Para reconsiderar una resolución ya
7 adoptada en Junta General de Accionistas, se re-
8 querirá de una mayoría de votos que exceda del
9 cincuenta por ciento de las acciones que estén
10 representadas en la sesión respectiva, siempre que
11 para la resolución que se trate de reconsiderar
12 no se haya requerido un número de votos mayor
13 a dicho porcentaje, pues en este caso será nece-
14 sario ese mismo para su revisión. - A R T I C U L O
15 V I G E S I M O P R I M E R O .- Son atribuciones
16 de la Junta General de Accionistas que podrá
17 ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraor-
18 dinarias : a) Elegir cada cinco años al Presi-
19 dente y al Gerente, aceptar sus excusas o
20 renunciaciones, declarar las vacantes y designar los
21 reemplazos ; b) Elegir, anualmente, al Comisario
22 de la Compañía ; c) Conocer, anualmente, las
23 cuentas, balances y demás comprobantes de conta-
24 bilidad, así como los informes que acerca de ellos
25 y de la marcha general de la compañía eleven el
26 Presidente, el Gerente y el Comisario y cualquier
27 otra persona encargada de hacerlo o a quien se le
28 solicitare, y resolver lo que estime conveniente

I

1 respecto de tales documentos , así como del re-
2 parto de utilidades y de la formación de fondos
3 de reserva , reservas especiales o para eventua-
4 lidades, lo mismo que acordar anticipos . Para
5 que la Junta pueda aprobar los balances , debe-
6 rá previamente conocer los informes del Comisario
7 de la Compañía ;d) Reformar los Estatutos ,aumen-
8 tar o disminuir el capital social y acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía , aún
10 antes de vencer el plazo señalado para su dura-
11 ción . e) Autorizar la venta, permuta ,hipoteca ,
12 anticresis o limitación del dominio sobre los
13 bienes inmuebles de la compañía ; f) Resolver la
14 creación o supresión de sucursales o Agencias
15 dentro o fuera del país ;g) Designar al accionis-
16 ta que debe subrogar al Presidente en cualquier
17 caso de ausencia ; h)Resolver la compra de bienes
18 inmuebles ;i) Autorizar la concesión de poderes
19 generales o especiales y resolver su revocatoria;
20 j) Conocer y decidir sobre cualquier asunto que se
21 presente en la vida de la compañía y cuya
22 resolución no esté atribuida por la Ley o por
23 los presentes Estatutos a otro organismo o fun-
24 cionario ; y , k) Ejercer las demás atribuciones
25 que le confieren la Ley y los Estatutos . -
26 C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L P R E -
27 S I D E N T E . - A R T I C U L O V I G E S I M O
28 S E G U N D O . - El Presidente será elegido cada

1 cinco años por la Junta General de Accionistas, de 08
 2 biendo ser necesariamente accionista de la compañía,
 3 y podrá ser reelegido indefinidamente. - ARTÍCULO VI
 4 ARTÍCULO VII. - Son atribuciones del Presidente de
 5 la compañía a) Ejercer, conjuntamente con el Gerente, la
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
 7 pañia ; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
 8 Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ta-
 9 las sesiones ; c) Reemplazar al Gerente en todo caso
 10 de ausencia o impedimento ; d) Vigilar la marcha de
 11 la compañía y que todos sus funcionarios y tra-
 12 bajadores cumplan sus deberes; e) Cuidar que sean cumpli-
 13 das las decisiones de la Junta General de Accionistas; f)
 14 suscribir, en unión del Gerente, los títulos de las ac-
 15 ciones ; g) Ejercer las demás atribuciones que le co-
 16 rrespondan, según la Ley y los estatutos. - C A P I T U -
 17 L O SE A T O . - D E L GERENTE. - A R -
 18 TÍCULO VIGESIMO CUARTO. - Este fun-
 19 cionario será nombrado cada cinco años, por la Jun-
 20 ta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido in-
 21 definidamente. Para ejercer la Gerencia no se re-
 22 quiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO VI
 23 ARTÍCULO VII. - Son atribuciones del Gerente, las
 24 siguientes a) Ejercer conjuntamente con el Presidente,
 25 la representación legal, judicial y extrajudicial
 26 de la Compañía ; b) Administrar la compañía ; c) Examinar
 27 constante y permanentemente la contabilidad de la
 28 compañía y vigilar que todos los funcionarios y

I

1 trabajadores cumplan sus deberes ;d) Designar a todos
2 los trabajadores de la compañía ,removerlos cuando
3 lo considere conveniente y concederles licencias ;
4 e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de
5 Accionistas y suscribir las actas de ellas , f) Sus-
6 cribir ,en unión del Presidente, los títulos de las
7 acciones de la compañía ;g) Informar ,anualmente,a
8 la Junta General de Accionistas,sobre la marcha de
9 los negocios de la compañía , , ,además ,en cada
10 ocasión que le fuere solicitado ; h) Suscribir ,con-
11 juntamente con el Presidente ,todo acto o contrato
12 que obligue o libere a la compañía ,sea de la cuan-
13 tía o naturaleza que fuere ; i) Suscribir ,conjun-
14 tamente con el Presidente ,todo gravamen prendario
15 sobre bienes muebles de la compañía ,cualquiera que
16 fuere la cuantía , plazo y demás condiciones de
17 la obligación ; j) Ejercer las demás atribuciones que
18 le correspondan según la Ley y estos Estatutos. -
19 CAPITULO SEPTIMO . - DEL COMISARIO .-
20 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-
21 Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y
22 vigilar las operaciones sociales sin dependencia
23 de la administración y en interés de la compañía ;
24 b) Exigir a los administradores la entrega de un
25 balance mensual de comprobación y examinar , por
26 lo menos cada tres meses ,los libros y papeles
27 de la compañía y los estados de caja y cartera;
28 c) Revisar el Balance y la cuenta de Pérdidas .

1 y Ganancias e informar sobre los mismos a la Jun-
 2 ta General de Accionistas ;d) Convocar a Juntas
 3 Generales de Accionistas , o solicitar su convocato-
 4 ria ,en los casos determinados por la Ley y estos
 5 Estatutos ; e) Asistir con voz informativa, a las Jun-
 6 tas Generales de Accionistas ;f) Vigilar en cual-
 7 quier tiempo las operaciones de la compañía , soli-
 8 citando informes y explicaciones a los administrado-
 9 res ;g) Sugerir a la Junta General de Accionis-
 10 tas las resoluciones y medidas que estime convenien-
 11 tes y aconsejables para la buena marcha de la
 12 compañía , y , h) Las demás establecidas en la Ley
 13 y estos Estatutos . -C A P I T U L O O C T A -
 14 V O .- D E L A R E P R E S E N T A C I O N D E L A
 15 C O M P A Ñ I A . -A R T I C U L O V I G E S I M O
 16 S E P T I M O .-La representación legal, judicial y extra-
 17 judicial de la compañía ,la ejercerán conjuntamente
 18 el Presidente y el Gerente de ella o quienes los
 19 subroguen legalmente. Legitimarán su personería ,con el
 20 nombramiento o delegación que se les hubiere exten-
 21 dido , y cuando fuere necesario ,con la constancia
 22 de habérseles conferido la autorización respectiva
 23 para la ejecución del acto o contrato en que van
 24 a intervenir . -CAPITULO NOVENO .- DISPOSICIONES GE-
 25 NERALES . - A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .-Cualquier
 26 caso no previsto en estos Estatutos ,será resuelto
 27 por la Junta General de Accionistas . - A R -
 28 T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . -

I

1 Los plazos de las designaciones que efectuare la
2 Junta General de Accionistas ,correrán desde la
3 fecha de la sesión en que se realice . Los fun-
4 cionarios de la compañía ,continuarán en el ejer-
5 cicio de sus cargos ,hasta ser debidamente reem-
6 plazados o reelegidos ,a menos que se trate de re-
7 moción . - A R T I C U L O T R I G E S I M O . -To-
8 da designación efectuada cuando ya hubiere transcu-
9 rrido parte del período que estos Estatutos se-
10 ñalan para la duración de las funciones respec-
11 tivas , se entenderá hecha solamente para el tiempo
12 que falta hasta la conclusión de aquel período .-
13 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .-
14 Los socios fundadores declaran que no se han re-
15 servado beneficios , premio o corretaje por la
16 constitución de esta compañía . -T E R C E R A : -
17 El capital de H E R V E L S.A. , se lo suscribe
18 en la siguiente forma . a) el señor Luis Vélez
19 Pontón , suscribe veinte acciones de diez mil
20 sucres cada una ; b) El Ingeniero Efrén Vélez
21 Pontón , suscribe veinte acciones de diez mil
22 sucres cada una ; c) La señora Sara Vélez Pontón
23 de Lecaro , suscribe veinte acciones de diez mil
24 sucres cada una ; d) La señora Piedad Vélez Pontón
25 de Micolta ,suscribe veinte acciones de diez mil
26 sucres cada una ; e) La señora Lucy Vélez Pontón
27 de Solenthaler ,suscribe veinte acciones de diez
28 mil sucres cada una ;f) el señor Raúl Enrique Vélez

1 Amézquita, suscribe cuatro acciones de diez mil su-
 2 cres cada una ;g) el señor Julio Enrique Vélez
 3 Vélez ,suscribe cuatro acciones de diez mil sucres
 4 cada una ;h) Eduardo Alberto Vélez Amézquita, sus-
 5 cribe cuatro acciones de diez mil sucres cada una;
 6 i) Gloria Sara Vélez Amézquita, suscribe cuatro accio-
 7 nes de diez mil sucres cada una; y , j) María del
 8 Pilar Vélez Amézquita, suscribe cuatro acciones de
 9 diez mil sucres cada una . En consecuencia, se
 10 ha suscrito la totalidad del capital social de
 11 la compañía ,que es de Un millón doscientos mil
 12 sucres . -C U A R T A .- Todos los men-
 13 cionados accionistas ,unánimemente de acuerdo ,han
 14 resuelto pagar el valor total de las acciones
 15 suscritas con el aporte del inmueble de propiedad
 16 de ellos, compuesto de solar y edificación ,en la
 17 ciudad de Guayaquil ,ubicado en la calle Boyacá,
 18 entre las de Vélez y Luque . El solar tiene los
 19 siguientes linderos y dimensiones :por el norte ,
 20 propiedad de Inmobiliaria Salant C. Ltda. , antes
 21 de Faustino Franco ,con veinticinco metros ocho
 22 centímetros ;por el sur ,inmueble del doctor Alfon-
 23 so León Guim y del Ingeniero Agustín León Guim,
 24 antes de Alfonso León, con veinticinco metros ocho
 25 centímetros ; por el este ,calle Boyacá ,con ocho
 26 metros setenta centímetros ; y ,por el oeste , in-
 27 mueble de la señora Ana S. de Game ,antes de Luis
 28 Emilio Quiroz ,con ocho metros setenta centímetros;

medidas que dan una superficie total de doscientos dieciocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. El edificio es de cuatro pisos, es decir, tres plantas altas y una baja, cubierta con zinc, de construcción mixta, pues sus paredes laterales son de ladrillo y las interiores, los pisos, y la estructura son de madera, está provista de instalaciones de agua, luz e higiénicas. Los actuales propietarios del indicado inmueble y que son los mencionados en las cláusulas primera y tercera de esta escritura, lo adquirieron en la siguiente forma:

a) a los señores Luis Vélez Pontón, Ingeniero Efrén Vélez Pontón, Piedad Vélez Pontón de Micolta, señora Sara Vélez Pontón de Lecaro, señora Lucy Vélez Pontón de Solenthaler, en unión de su hermano Raúl Enrique Vélez Pontón fallecido el once de agosto de mil novecientos sesenta y tres y de su señora madre doña Sara María Pontón de Vélez, fallecida el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, lo adquirieron como herederos del señor Luis Alberto Vélez Gallinar, fallecido el veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y por sus derechos de gananciales, como cónyuge de dicho señor, cuya sucesión fue abierta en el Juzgado Tercero Provincial del Guayas y pagados los impuestos a la herencia; b) Los hermanos Raúl Enrique, Eduardo Alberto, Gloria Sara y María del Pilar Vélez Amézquita y Julio Enrique Vélez

1 Vélez ,adquirieron el derecho que correspondía a su
2 padre don Raúl Enrique Vélez Pontón ,fallecido el
3 once de agosto de mil novecientos sesenta y tres ,
4 como sus herederos,cuya sucesión fue abierta en el
5 Juzgado Tercero Provincial del Guayas y pagados los
6 impuestos a la herencia , y ,c) todos los hijos y nie-
7 tos mencionados en los literales a) y b) de esta
8 cláusula ,adquirieron el derecho que les correspon-
9 día ,a su señora madre y abuela doña Sara María
10 Pontón de Vélez , fallecida el diecinueve de noviem-
11 bre de mil novecientos setenta y tres ,cuya suce-
12 sión fue abierta en el Juzgado Tercero Provincial del
13 Guayas y pagados los impuestos a la herencia . En
14 consecuencia,a la fecha,son propietarios únicos ,ple-
15 nos y absolutos del inmueble descrito en esta cláu-
16 sula y en las proporciones que se indican , las
17 siguientes personas: en una sexta parte, cada uno
18 de los hermanos Luis , Efrén , Piedad ,Sara y Lucy
19 Vélez Pontón y en una quinta parte de la otra
20 sexta parte ,cada uno de los hermanos , Raúl En-
21 rique ,Eduardo Alberto ,Gloria Sara y María del
22 Pilar Vélez Amézquita y Julio Enrique Vélez Vé-
23 les . Los señores Luis Alberto Vélez Gallinar y
24 Sara María Pontón de Vélez ,adquirieron la propie-
25 dad del inmueble referido ,por compra que le hi-
26 cieron a la señorita doña Manuela Solórzano Rubira,
27 según escritura pública celebrada el doce de mayo
28 de mil novecientos cincuenta y cinco ,ante el No-

1 tario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arau-
2 co , la cual fue inscrita en el Registro de la
3 Propiedad, el diecinueve de los mismos mes y año.
4 Dicha vendedora lo adquirió por compra a Jorge
5 Guayas Fernández Aveiga y América Tapia de Fernán-
6 dez Aveiga , según escritura pública celebrada el
7 treinta y uno de octubre de mil novecientos cua-
8 renta y seis, ante el Notario don Federico Bibia-
9 no Espinosa, inscrita el catorce de noviembre del
10 mismo año. Los propietarios del inmueble antes des-
11 crito han señalado como avalúo de dicho predio,
12 la cantidad de Un millón quinientos mil sucres ,
13 no obstante lo cual , convienen en aportarlo por
14 la suma total de Un millón doscientos mil sucres,
15 tomando en cuenta, para ello , que los gastos de trans-
16 ferencia de dicho inmueble , serán de cargo de la
17 compañía en formación . En tal virtud, de dicho va-
18 lor de un millón doscientos mil sucres , que es
19 en el que se aporta el inmueble , corresponden a
20 cada uno de los accionistas , las siguientes canti-
21 dades: el aporte del accionista Luis Vélez Pontón
22 es de doscientos mil sucres el aporte del accio-
23 nista Ingeniero Efrén Vélez Pontón , es de doscien-
24 tos mil sucres; el aporte del accionista señora
25 Sara Vélez Pontón de Lecaro es de doscientos mil
26 sucres ; el aporte del accionista señora Piedad
27 Vélez Pontón de Micolta es de doscientos mil sucres;
28 el aporte del accionista señora Lucy Vélez Pontón .

1 de Solenthaler es de doscientos mil sucres, el
2 aporte del accionista Eduardo Alberto Vélez Améz-
3 quita, es de cuarenta mil sucres, el aporte del
4 accionista Gloria Sara Vélez Amézquita es de cua-
5 renta mil sucres, el aporte del accionista María
6 del Pilar Vélez Amézquita, es de cuarenta mil su-
7 cres, el aporte del accionista señor Raúl Enri-
8 que Vélez Amézquita es de cuarenta mil sucres;
9 y el aporte del accionista señor Julio Enrique
10 Vélez Vélez es de cuarenta mil sucres. - Q U I N-
11 T A .- Los diez accionistas fundadores de la com-
12 pañia determinados en la cláusula anterior, los
13 unos personalmente y los otros debidamente repre-
14 sentados por su apoderado el doctor Juan Alfre-
15 do Illingworth Baquerizo, declaran su absoluta con-
16 formidad con el precio que han señalado de común
17 acuerdo y unánimemente, para el inmueble menciona-
18 do, lo mismo que, el valor por el que éste se
19 aporta a la compañía que está formándose. - S E X-
20 T A.- En virtud de todo lo anterior, el capital sus-
21 crito por cada uno de los accionistas, según el
22 detalle que consta de la cláusula t e r c e r a,
23 ha sido pagado en su totalidad en especie,
24 aportando cada uno el derecho que le corresponde
25 en el inmueble, por los valores que se indican,
26 en la siguiente forma: el señor Luis Vélez Pon-
27 tón, que ha suscrito veinte acciones de diez mil
28 sucres cada una, con un total de doscientos mil

1 sucres, el Ingeniero Efrén Vélez Pontón , que ha
2 suscrito veinte acciones de diez mil sucres cada
3 una , con un total de doscientos mil sucres ; la
4 señora Sara Vélez Pontón de Lecaro , que ha sus-
5 crito veinte acciones de diez mil sucres cada una,
6 con un total de doscientos mil sucres; la señora
7 Piedad Vélez Pontón de Nicoltá , que ha suscrito vein-
8 te acciones de diez mil sucres cada una , con
9 un total de doscientos mil sucres ; la señora Lu-
10 cy Vélez Pontón de Solenthaler , que ha suscrito
11 veinte acciones de diez mil sucres cada una, con
12 un total de doscientos mil sucres ; el señor Eduar-
13 do Alberto Vélez Amézquita , que ha suscrito cuatro
14 acciones de diez mil sucres cada una, con un total
15 de cuarenta mil sucres ; la señorita Gloria Sara
16 Vélez Amézquita , que ha suscrito cuatro acciones de
17 diez mil sucres cada una, con un total de cua-
18 renta mil sucres; la señorita María del Pilar Vé-
19 les Amézquita, que ha suscrito cuatro acciones
20 de diez mil sucres cada una , con un total de
21 cuarenta mil sucres el señor Raúl Enrique Vélez
22 Amézquita , que ha suscrito cuatro acciones de diez
23 mil sucres , con un total de cuarenta mil sucres ; y
24 el señor Julio Enrique Vélez Vélez , que ha sus-
25 crito cuatro acciones de diez mil sucres cada una,
26 con un total de cuarenta mil sucres. Todos ellos
27 han pagado los valores suscritos , con el aporte
28 de su derecho en el inmueble de que se trata.

1 En consecuencia , está suscrito y pagado la totalidad
 2 del capital social de la compañía . -G E P T I M A.-
 3 Habiéndose establecido el total acuerdo entre los
 4 accionistas , sobre el valor del inmueble descrito
 5 en la cláusula cuarta y el precio que se le ha
 6 señalado para el aporte , los accionistas propie-
 7 tarios del inmueble , que lo aportan a esta compañía,
 8 señores Luis Vélez Pontón , Ingeniero Efrén Vélez Pon-
 9 tón , señora Sara Vélez Pontón de Lecaro , por sus
 10 propios derechos , y el señor doctor Juan Alfredo Illing-
 11 worth Baquerizo , en ejercicio del poder que le han
 12 conferido la señora Lucy Vélez Pontón de Solen-
 13 thaler / la señora Fiedad Vélez Pontón de Nicolta
 14 señor Julio Enrique Vélez Vélez y la señora Ange-
 15 lina Amézquita de Vélez Pontón , en virtud de
 16 la patria potestad que ejerce de sus hijos meno-
 17 res de edad Eduardo Alberto , Gloria Sara y Ma-
 18 ría del Pilar Vélez Amézquita y debidamente auto-
 19 rizado por el señor Juez Segundo Provincial del
 20 Guayas , en providencia de diez de marzo de mil
 21 novecientos setenta y siete, en la proporción en
 22 que a cada uno le corresponde , transfieren y ena-
 23 jenan a perpetuidad , en forma real , a favor de la
 24 compañía Hervel S. A. , el inmueble tantas veces
 25 mencionado y que está descrito en la cláusula
 26 cuarta de esta escritura . Lo hacen transfiriendo
 27 y aportando su propiedad plena y absoluta , sin
 limitación , gravamen o traba alguna y declarando que

responden del saneamiento por evicción y vicios red-

hibitorios . - O C T A V A .-Los socios funda-

dores declaran que serán de cargo de la compañía

en formación , todos los gastos que demande la trans-

ferencia de dominio del predio aportado , ya que

éstos fueron tomados en cuenta al señalarse el ave-

lúo de él y el monto por el que se hace el

aporte . Igualmente declaran que responderán solida-

riamente frente a la compañía y terceros por el

valor asignado al inmueble aportado . - N O -

V N A . - Cualquiera de los accionistas funda-

dores , a quienes se les confiere mandato o poder

suficiente para el efecto , queda autorizado para

solicitar la aprobación de esta escritura y del

contrato y declaraciones que ella contiene a la

Superintendencia de Compañías y para que realice

todos los actos necesarios para la legal constitu-

ción de esta compañía , lo mismo que para que

extienda a los socios fundadores los respectivos

resguardos de Ley . -Agregue usted , señor Nota-

rio , las demás cláusulas legales necesarias para

la validez de esta escritura , lo mismo que los

poderes que acreditan la intervención del doctor

Juan Alfredo Illingworth Baquerizo y que le han

sido otorgados por la señora Piedad Vélez Pontón

de Micelta , por la señora Lucy Vélez Pontón de

Solenthaler , por los señores Raúl Enrique Vélez

Amézquita y Julio Enrique Vélez Vélez y por la

1 señora Angelina Amézquita de Vélez Pontón , en ejer-
 2 cicio de la patria potestad de sus hijos menores
 3 de edad , y la autorización concedida por el señor
 4 Juez Segundo Provincial del Guayas , en providen-
 5 cia de diez de marzo de mil novecientos setenta
 6 y siete. Igualmente, sírvase agregar todos los docu-
 7 mentos y comprobantes que sean necesarios para la
 8 validez y firmeza de esta escritura y tome nota
 9 de que cualquiera de los socios fundadores o us-
 10 ted , señor Notario , por sí o por delegación , que-
 11 dan autorizados para obtener la inscripción de esta
 12 escritura en los respectivos registros del cantón
 13 Guayaquil . - firmado doctor Juan Alfredo Illingworth.
 14 B. -Abogado . - Registro número cero cincuenta y
 15 seis ". - H A S T A A Q U I L A M I N U T A Q U E
 16 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. D O C U M E N -
 17 T O S H A B I L I T A N T E S . - P O D E R E S P E -
 18 C I A L A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JUAN ALFREDO
 19 ILLINGWORTH BAQUERIZO POR LA SEÑORA MARIA PIEDAD
 20 VELEZ PONTON DE MICOLTA . - CUANTIA : INDETERMINA-
 21 DA. - En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
 22 Provincia del Guayas , República del Ecuador ,
 23 hoy día Jueves diecinueve de Agosto de mil no-
 24 vecientos setenta y seis ante mí , ABOGADO ER-
 25 NESTO TAMA COSTALES , NOTARIO DECIMO CUARTO de
 26 este Cantón , comparece en la celebración de la
 27 presente escritura la señora María Piedad Vélez
 28 Pontón de Micolta , quien declara ser de estado

1 civil casada, dedicada a la dirección de su hogar,
2 por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoria-
3 na, domiciliada en la ciudad de Cali, Repúbli-
4 ca de Colombia, de tránsito por esta ciudad;
5 hábil para contratar y a quien de conocerla doy
6 fé. - Bien instruida en el objeto y resultados
7 de esta escritura de P O D E R E S P E C I A L,
8 a la que procede con amplia y entera libertad,
9 para que sea elevada a escritura pública, me pre-
10 sentó la minuta del tenor literal siguiente: -
11 M I N U T A : - " S E Ñ O R N O T A R I O :-
12 En el registro de escrituras a su cargo, sirva-
13 se incorporar una por la que conste el poder que
14 se contiene en las cláusulas siguientes : -
15 P R I M E R A . -La compareciente, señora Ma-
16 ría Piedad Vélez Pontón de Micolta, confiere
17 poder especial, amplio y suficiente al señor
18 doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, para
19 que a mi nombre y en representación, concorra
20 a la formación de toda compañía o sociedad
21 anónima, civil o mercantil, de responsabilidad
22 limitada o de cualquier otra naturaleza, en la
23 República del Ecuador, suscribiendo acciones o
24 participaciones y pagando su valor en numera-
25 rio o aportando bienes muebles o inmuebles de
26 mi exclusiva propiedad, o derechos y acciones,
27 conjuntamente con los otros coherederos, sean los
28 que me pertenecen por haberlos adquirido personal-

1 mente o los que me corresponden en las sucesio-
 2 nes de los que fueron mis padres ,el señor don
 3 Luis Alberto Vélez Gallinar y la señora doña Sa-
 4 ra María Pontón de Vélez . - S E G U N D A .-
 5 Igualmente ,confiero poder amplio y suficiente, a
 6 mi prenombrado mandatario para que a mi nombre y
 7 en representación concorra al aumento de capital
 8 de toda sociedad o compañía anónima ,de responsa-
 9 bilidad limitada o de cualquier otra naturaleza,
 10 en la República del Ecuador ,suscriba o pague accio-
 11 nes en numerario o aportando bienes muebles o in-
 12 muebles o derechos y acciones ,en la forma indi-
 13 cada en la cláusula precedente. -T E R C E R A .-
 14 Confiero poder, amplio y suficiente, al señor doctor Juan
 15 Alfredo Illingworth Baquerizo , para que venda, trans-
 16 fiera ,endose , o cada las acciones o par-
 17 ticipaciones que me pertenezcan o llegaren a per-
 18 tenecerme en cualquier sociedad o compañía anó-
 19 nima o de cualquier otra naturaleza . -C U A R-
 20 T A . - Confiero poder amplio y suficiente ,a
 21 mi nombrado mandatario para que me represente en
 22 las Juntas Generales de Accionistas en toda com-
 23 pañia e sociedad de la naturaleza que fuere, en
 24 las que la compareciente fuere accionista o so-
 25 cio . - Agregue usted señor Notario , las demás cláu-
 26 sulas necesarias para la validez y firmeza de esta
 27 escritura. -(firmado) doctor Juan Alfredo Illingworth
 28 B. - Abogado . - Registro número cero cincuenta y seis".-

1 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRI-
2 TURA PUBLICA . -E S C O P I A . - Queda agre-
3 gado el comprobante de pago de impuesto creado a
4 favor de los Colegios nacionales Aguirre Abad y
5 Dolores Sucre de Guayaquil . -LEIDA esta escri-
6 tura de principio a fin ,por mí el Notario en
7 alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en
8 todas sus partes ,se afirma , ratifica y suscri-
9 be en unidad de acto conmigo el Notario . -
10 DOY FE.- (firmado) María Piedad de Micolta .-Cé-
11 dula de Identidad número cero nueve -cero qui -
12 nientos veinte mil trescientos veintisiete . - Cé-
13 dula Tributaria número doscientos ochenta y dos
14 mil ciento sesenta y dos . -(firmado) E. Tama C.
15 El Notario". - COMPROBANTE DE PAGO . - Número cien-
16 to cuarenta y cinco mil doscientos noventa y
17 dos . -Por diez sucres . - Colegio Nacional Experi-
18 mental Aguirre Abad. - Colecturía . - Recibí de
19 María Vélez Pontón de Micolta la suma de diez
20 sucres por concepto de Impuesto a favor de los
21 Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. - Dos por
22 mil adicional a las escrituras públicas . -Impues-
23 to sobre la cuantía de Indeterminada . -notaría Dé-
24 cima Cuarta . - Orden número ciento sesenta y
25 un mil novecientos cinco . - Guayaquil , dieciocho
26 de agosto de mil novecientos setenta y seis . -
27 (firma ilegible) . - El Colector . - Hay un sello".-
28 SE OTORGO ANTE MI , en fé de éllo ,confiero este

1 Primer Testimonio , en dos fojas útiles, inclusi-16
2 ve la presente ,que sello y firmo en la ciudad
3 de Guayaquil ,a los veinte días del mes de agos-
4 to de mil novecientos setenta y seis . -firma-
5 do) E. Tama C. - Abogado Ernesto Tama Costales . -
6 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil . -Hay un
7 sello ". - P R O T O C O L I Z A C I O N DEL PODER
8 OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JUAN ALFREDO
9 ILLINGWORTH BAQUERIZO POR LA SEÑORA LUCY (LUCIA)
10 VELEZ PONTON DE SOLENTHALER ANTE EL SEÑOR CONSUL
11 DEL ECUADOR EN ZURICH ,CANTON DE LA CONFEDERACION
12 HELVETICA ,SUIZA .- CUANTIA: INDETERMINADA . -" S E-
13 Ñ O R N O T A R I O :- Doctor Juan Alfredo Illing -
14 worth B. ,atentamente, a usted solicita : - Se digno
15 protocolizar en la matriz de escrituras a su car-
16 go , la primera copia ,debidamente autenticada,del
17 poder conferido a mi favor por la señora Lucy(Lu-
18 cía)Vélez Pontón de Solenthaler ,el ocho de sep-
19 tiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el
20 señor Cónsul del Ecuador en la ciudad de Zurich,
21 cantón de la Confederación Helvética . -Hecho ,
22 confiera las copias que sean solicitadas . -(firma-
23 do) doctor Juan Alfredo Illingworth B. - Abogado .-
24 Registro número cero cincuenta y seis . -RECIBIDO.-
25 En Guayaquil ,a los quince días del mes de febre-
26 ro de mil novecientos setenta y siete. -firma-
27 do) E. Tama C. - El Notario . - Consulado Gene-
28 ral del Ecuador . - Riedhofstrasse noventa y

1 seis - ocho mil cuarenta y nueve ZURICH .-P O D ER
2 E S P E C I A L .- En la ciudad de Zurich , Can-
3 tón de la Confederación Helvética, a ocho de sep-
4 tiembre de mil novecientos setenta y seis , ante
5 mí León Erdstein , Cónsul General del Ecuador,
6 comparece la señora Lucy (Lucía) Vélez Pontón de
7 Solenthaler , domiciliada en Zurich , Suiza , mayor
8 de edad, a quien conozco y dice que se eleva a
9 escritura pública el contenido de la siguiente mi-
10 nuta : SEÑOR NOTARIO .- En el registro de es-
11 crituras a su cargo ,sírvasse incorporar una por
12 la que conste el poder que se contiene en las
13 cláusulas siguientes: P R I M E R A . -La com-
14 pareciente, señora Lucy (Lucía) Vélez Pontón de
15 Solenthaler , confiere poder especial ,amplio y
16 suficiente al señor doctor Juan Alfredo Illing-
17 worth Baquerizo , para que a mi nombre y en
18 representación ,concurra a la formación de toda
19 compañía o sociedad anónima ,civil o mercantil de
20 responsabilidad limitada o de cualquier otra natu-
21 raleza ,en la República del Ecuador ,suscribiendo
22 acciones o participaciones y pagando su valor en
23 numerario o aportando bienes muebles o inmuebles
24 de mi exclusiva propiedad , o derechos y acciones,
25 conjuntamente con los otros coherederos ,sean los
26 que me pertenecen por haberlos adquirido personal-
27 mente o los que me corresponden en las suce-
28 siones de los que fueron mis padres ,el señor don,

1 Luis Alberto Vélez Gallinar y la señora doña Sara 17
2 María Pontón de Vélez . -S E G U M D A.-Igual-
3 mente ,confiero poder amplio y suficiente ,a mi
4 prenombrado mandatario , para que a mi nombre y en
5 representación ,concurra al aumento de capital de
6 toda sociedad o compañía anónima ,de responsabili-
7 dad limitada o de cualquier otra naturaleza ,en
8 la República del Ecuador ,suscriba o pague accio-
9 nes ,en la forma indicada en la cláusula preceden-
10 te. -T E R C E R A .-Confiero poder, amplio y
11 suficiente ,al señor doctor Juan Alfredo Illingworth
12 Baquerizo , para que venda, transfiera ,endose o ce-
13 da las acciones o participaciones que me pertenes-
14 can o llegaren a pertenecerme en cualquier socie-
15 dad o compañía anónima o de cualquier otra natura-
16 leza . -C U A R T A .- Confiero poder , amplio y
17 suficiente , a mi nombrado mandatario para que me
18 represente en las Juntas Generales de Accionistas,
19 en toda compañía o sociedad de la naturaleza que
20 fuere ,en las que la compareciente fuere accionista o
21 socio . - Agregue usted señor Notario , las demás
22 cláusulas necesarias para la validez y firmeza de
23 esta escritura. -Hasta aquí la minuta. - Para este
24 otorgamiento se observaron todos los preceptos le-
25 gales y leída que fue por mí ,el Cónsul General,
26 esta escritura íntegramente a su otorgante,se rati-
27 fica y firma conmigo . - De todo lo cual doy fé.-
28 firmado) Lucy Vélez Pontón de Solenthaler . -(fir-

1 mado) León Erdstein , Cónsul General del Ecuador.-

2 CERTIFICO :- En debida y legal forma que la an-
3 terior es copia fiel y textual de su original que
4 se halla protocolizado en el libro de poderes,
5 tomo segundo ,páginas treinta y ocho al cuarenta

6 y uno que de conformidad con la Ley se lleva
7 en este Consulado . En fé de lo cual confiero
8 esta primera copia en la ciudad de Zurich ,Sui-

9 sa , a nueve de septiembre de mil novecientos
10 setenta y seis . - derechos cobrados: cuarenta dóla-

11 res (Fr ciento veinte .-partida quince, letra b) Aran-

12 cel Consular del Ecuador . -(firmado) León Erds-

13 tein . - Cónsul General del Ecuador . -(Hay un

14 sello) . - República del Ecuador , - Ministerio

15 de Relaciones Exteriores . -Legalización número dos-

16 cientos sesenta y dos . - Quito , a siete de enero

17 de mil novecientos setenta y siete. -Certifico que

18 la firma precedente de León Erdstein , Cónsul

19 General en Zurich ,es auténtica . -firmado) Luis Ba-

20 quero C. - Director del Departamento de Legali-

21 zaciones y Pasaportes . -(Hay un sello) . -D I-

22 L I G E N C I A .- En esta fecha y en tres fojas

23 útiles , protocolizo en el registro de escrituras

24 públicas que se encuentra a mi cargo el poder

25 otorgado a favor del señor doctor Juan Alfredo

26 Illingworth Baquerizo por la señora Lucy (Lucía)

27 Vélez Pontón de Solenthaler, ante el señor Cónsul

28 del Ecuador , en Zurich , Cantón de la Confede-

1 ración Helvética , Suiza. - Guayaquil , a quince de
 2 febrero de mil novecientos setenta y siete . -
 3 (f i r m a d o) E. Tama C. - Abogado Ernesto Tama
 4 Costales . -Notario Décimo Cuarto del Cantón Gua-
 5 yaquil . -(Hay un sello) . -Se protocolizó an-
 6 te mí , en fé de ello, confiero este Segun-
 7 do Testimonio , en tres fojas útiles , que se-
 8 lle y firmo , en Guayaquil , en la misma fecha de
 9 su protocolización . - Esta copia corresponde a la
 10 escritura de Protocolización del poder otorgado a
 11 favor del señor doctor Juan Alfredo Illingworth
 12 Baquerizo por la señora Lucy (Lucía) Vélez Pontón
 13 de Solenthaler. - firmado) E. Tama C. - Abogado Er-
 14 nesto Tama Costales . -Notario Décimo Cuarto del
 15 Cantón Guayaquil . -Hay un sello ". -" P R O -
 16 T O C O L I Z A C I O N DE P O D E R O T O R G A D O
 17 A FAVOR DEL DOCTOR DON JUAN ALFREDO ILLING-
 18 WORTH BAQUERIZO POR LA SEÑORA ANGELINA AMEZQUITA
 19 DE VELEZ PONTON , A NOMBRE DE LOS MENORES VELEZ
 20 AMEZQUITA OTORGADO ANTE EL SEÑOR NOTARIO DE LA
 21 CIUDAD DE SAN FRANCISCO CALIFORNIA , ESTADOS UNI-
 22 DOS DE AMERICA . - C U A N T I A : INDETERMI-
 23 NADA . - " SEÑOR NOTARIO .- En el registro de
 24 escrituras a su cargo , sírvase incorporar una por
 25 la que conste el poder que se contiene en las
 26 cláusulas siguientes: P R I M E R A .-La compa-
 27 reciente ANGELINA AMEZQUITA DE VELEZ PONTON , por
 28 los derechos que representa de sus hijos , meno-

1 res de edad ,Gloria Sara ,María del Pilar y
2 Eduardo Alberto Vélez Amézquita ,cuya patria po-
3 testad ejerce , confiere poder especial ,amplio y
4 suficiente ,al señor doctor Juan Alfredo Illing-
5 worth Baquerize , para que a nombre de ellos y
6 en su representación ,en virtud del mandato que
7 le confiero como representante legal de ellos ,y
8 previo el cumplimiento de las disposiciones lega-
9 les pertinentes ,concurra a la formación de to-
10 da compañía o sociedad anónima ,civil o mercan-
11 til , de responsabilidad limitada o de cualquier
12 otra naturaleza,en la República del Ecuador,sus-
13 cribiendo acciones o participaciones y pagando su
14 valor en numerario , o aportando bienes muebles
15 e inmuebles de la exclusiva propiedad de mis men-
16 cionados hijos ,o derechos y acciones, conjuntamen-
17 te con los otros coherederos ,sean los que les
18 pertenecen por haberles adquirido personalmente ,
19 o los que les corresponden en la sucesión del
20 que fue su padre ,el señor don Raúl Enrique
21 Vélez Pontón ,así como los que les corresponden
22 por derecho de representación en la sucesión
23 de su señora abuela paterna, señora Sara María Pon-
24 tón de Vélez. - S E G U N D A . -Igualmente ,
25 confiero poder amplio y suficiente, a mi prenombrado
26 mandatario ,para que a nombre y en representa-
27 ción de mis referidos hijos ,concurra al aumento
28 de capital de toda sociedad o compañía anónima,

1 de responsabilidad limitada o de cualquier otra na-
2 turalidad, en la República del Ecuador, suscriba o
3 pague acciones en numerario o aportando bienes mue-
4 bles o inmuebles o derechos y acciones, en la forma
5 indicada en la cláusula precedente. - T E R C E-
6 R A. -Confiero poder, amplio y suficiente, al se-
7 ñor doctor JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO, pa-
8 ra que a nombre de mis citados hijos, venda, trans-
9 fiera, endose o ceda las acciones o participaciones
10 que les pertenezcan o llegaren a pertenecerles en
11 cualquier otra naturaleza. -C U A R T A.-Con-
12 fiero poder, amplio y suficiente, a mi nombrado man-
13 datario, para que represente a mis mencionados hi-
14 jos, en las Juntas Generales de Accionistas, en
15 toda compañía o sociedad anónima de la naturaleza
16 que fuere, en las que ellos fueren accionistas o
17 socios. -Q U I N T A.- Confiero a mi mandata-
18 rio, doctor JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO, po-
19 der especial, amplio y suficiente, para que a nom-
20 bre de mis mencionados hijos, pueda vender a
21 cualquier persona natural o jurídica, bienes muebles
22 o inmuebles que sean de la exclusiva propiedad
23 de ellos, o derechos y acciones, conjuntamente con
24 los otros coherederos, sean los que les pertene-
25 cen por haberlos adquirido personalmente o los que
26 les corresponden en la sucesión del que fue su
27 padre, el señor don Raúl Enrique Vélez Pontón, así
como los que les corresponden por derecho de

1 representación en la sucesión de su señora abuela
2 paterna, doña Sara María Pontón de Vélez ,lo mismo
3 que para que fije su precio y reciba su valor ,
4 con entera y absoluta libertad , cumpliendo con
5 los requisitos legales previos a que hubiere lugar.
6 Agregue usted, señor Notario , las demás cláusulas
7 necesarias para la validez y firmeza de esta es-
8 critura . -firmado) Angelina A. Vélez . - Suscribed
9 and Sworn to before me .-This third day of decem-
10 ber , mil novecientos setenta y seis . -firmado)
11 Gerard Almendares . -Notary Public . - California .-
12 Hay un sello ". -CONSULADO DEL ECUADOR EN SAN
13 FRANCISCO . -Legalización número doscientos trece.-
14 San Francisco ,California. -diciembre nueve de mil
15 novecientos setenta y seis . -C E R T I F I C O :
16 que la firma precedente de Carl M.Olsen ,County
17 Clerk ,of Clerk de la Corte Superior del Estado
18 de California ,es auténtica. - firmado) Fco. Barona
19 Anda. - Francisco Barona Anda . - Cónsul General of Ecua-
20 dor . -Hay un sello . - REPUBLICA DEL ECUADOR .-
21 Ministerio de Relaciones Exteriores . -Legalización
22 número doscientos sesenta y uno . -Quito ,a siete de
23 enero de mil novecientos setenta y siete. - Certi-
24 fico que la firma precedente de Francisco Barona
25 Anda, Cónsul General en San Francisco ,es auténti-
26 ca. - firmado)firma ilegible. - Director del Departa-
27 mento de Legalizaciones y Pasaportes.-Hay un sello .-
28 "SEÑOR JUEZ PROVINCIAL .- DOCTOR JUAN ALFREDO ILLING

1 WORTH BAQUERIZO , atentamente a usted, expone y solici-
 2 ta: Acompaño el poder que la señora Angelina Amés-
 3 quita de Vélez Pontón ,que por los derechos de
 4 sus hijos menores de edad Gloria Sara ,María del
 5 Pilar y Eduardo Alberto Vélez Amésquita ,cuya pa-
 6 tria potestad ejerce me ha conferido ante el se-
 7 ñor Notario Público de la ciudad de San Francis-
 8 co de California ,Estados Unidos de Norte Améri-
 9 ca ,el seis de diciembre del año próximo pasado,
 10 el mismo que se encuentra autenticado por el Mi-
 11 nisterio de Relaciones Exteriores del Ecuador con
 12 fecha siete de enero de mil novecientos setenta
 13 y siete. - Como el documento referido se encuentra
 14 escrito en parte en idioma inglés ,solicito a us-
 15 ted ,señor Juez ,que de conformidad con el artículo
 16 doscientos ochenta y cuatro del Código de Proce-
 17 dimiento Civil ,se sirva nombrar dos intérpretes pa-
 18 ra la traducción al idioma castellano y que hecho,
 19 se disponga que uno de los señores Notarios de
 20 este cantón ,protocolice en la matriz correspondien-
 21 te el poder que adjunto y estas diligencias y con-
 22 fiera las copias que le sean solicitadas . - Re-
 23 cibiré notificaciones en mi estudio profesional co-
 24 nocido por el señor Secretario . - Atentamente . -
 25 firmado) doctor Juan Alfredo Illingworth B. - Aboga-
 26 do . - Registro número cero cincuenta y seis . Pre-
 27 sentada a las tres y media de la tarde con el
 28 poder referido en la solicitud . - Guayaquil , sie-

1 te de enero de mil novecientos setenta y siete . -
2 firma ilegible. - Guayaquil , diez de enero de mil no-
3 vecientos setenta y siete; las diez de la mañana. -
4 Vistos :La solicitud precedente reúne los requisi-
5 tos de Ley por lo que se la acepta a trámite. -
6 Para la traducción al idioma español de la par-
7 te del poder escrito en idioma Inglés , conferido
8 a favor del peticionario por Angelina Amésquita
9 de Vélez Pontón , ante el Notario de la ciudad
10 de San Francisco , California , se nombre de in-
11 térpretes a los señores Gustavo Guerrero Macías y
12 Raúl Ortiz Serrano , quienes concurrirán a pose-
13 sionarse el cargo en cualquier día y hora há-
14 biles . -Hecho , uno de los Notarios de este can-
15 tón protocolice dicho documento y estas diligencias
16 en el protocolo a su cargo y confiera las copias
17 que le soliciten . -firmado) Doctor César Sotomayor
18 Mármol. - Juez Provincial Segundo del Guayas . -Pro-
19 veyó y firmó la providencia anterior el señor Juez
20 Segundo Provincial del Guayas , doctor don César
21 Sotomayor Mármol , en Guayaquil , el diez de ene-
22 ro de mil novecientos setenta y siete, a las diez
23 de la mañana . -firmado) Abogado Carlos Yulán Ja-
24 ramillo . - Secretario Juzgado Segundo Provincial del
25 Guayas .- En Guayaquil , el diez de enero de mil
26 novecientos setenta y siete, a las doce del día
27 notifiqué la providencia precedente al señor RAUL
28 ORTIZ SERRANO , en su persona e impuesto firmó . -

1 firmado) Raúl Ortíz . -firmado) Abogado Carlos Yulán Jara-
 2 millo . - Secretario Juzgado Segundo Provincial del Gua-
 3 yas . - En Guayaquil , el diez de enero de mil nove-
 4 cientos setenta y siete, a las dos y cuarenta minutos
 5 de la tarde, notifiqué la providencia anterior al señor
 6 GUSTAVO GUERRERO MACIAS , en su persona e impuesto
 7 firmó . - firmado) Gustavo Guerrero . - firmado) Abogado
 8 Carlos Yulán Jaramillo . - Secretario Juzgado Segundo
 9 Provincial del Guayas. - En Guayaquil , el once de enero
 10 de mil novecientos setenta y siete , a las once de la
 11 mañana , ante el señor Juez Segundo Provincial del Gua-
 12 yas , doctor don César Sotomayor Mármol e infrascri-
 13 to Secretario , comparecen las señoras Raúl Ortíz Sa-
 14 rrano y Gustavo Guerrero Macías, nombrados intérpretes
 15 en providencia anterior para la traducción al idioma
 16 castellano la parte escrita en idioma inglés del
 17 poder otorgado por ANGELINA AMEZQUITA DE VELEZ PON-
 18 TON , a favor del señor doctor Juan Alfredo Illing-
 19 worth Baquerizo , ante el Notario Público de la ciu-
 20 dad de San Francisco de California , juramentados por
 21 separado , los comparecientes por el señor Juez, previas
 22 las explicaciones de los deberes concernientes a sus
 23 cargos , los comparecientes manifestaron que aceptan sus
 24 cargos y juran desempeñarlos con fidelidad y para
 25 constancia firman en unión del señor Juez y del Se-
 26 cretario que certifica. - firmado) doctor César Soto-
 27 mayor Mármol . - Juez Provincial Segundo del Guayas.-
 28 firmado) Gustavo Guerrero . -firmado) Raúl Ortíz . -fir-

made) Abogado Carlos Yulán Jaramillo . - Secretario
Juzgado Segundo Provincial del Guayas. - SEÑOR JUEZ
SEGUNDO PROVINCIAL. - Gustavo Guerrero Macías y Raúl
Ortiz Serrano , nombrados por usted intérpretes para
la traducción al idioma Castellano de la parte escri-
ta en inglés en el poder otorgado por la señora
Angelina Aménquita de Vélez Pontón , el seis de di-
ciembre de mil novecientos setenta y seis , a favor
del señor doctor don Juan Alfredo Illingworth Baque-
rizo , ante el Notario de la ciudad de San Francis-
co de California , con el juramento que tenemos pres-
tado , presentamos la siguiente traducción : Estado de
California . - Ciudad y Condado de San Francisco . -
Yo , Carl M. Olsen , amanuense del Condado y de la
Corte Superior del Estado de California , en y para
la ciudad y Condado de San Francisco , la cual
es una Corte de Registros , teniendo por Ley un se-
llo , por la presente certifico que Gerál Almendares,
cuyo nombre suscribe al certificado de reconocimiento,
prueba o declaración jurada, adjunta, era al momento
de tomar dicho reconocimiento, prueba o declaración
jurada, un Notario Público en y en la ciudad y
Condado de San Francisco , debidamente comisionado y
juramentado en dicha ciudad y Condado , y era como tal
un oficial de dicho Estado, debidamente autorizado por
las Leyes de éstos para recibir y certificar los mis-
mos , así como también para recibir y certificar las
pruebas y reconocimientos de escrituras y otros ins-

1 tramentos por escrito para ser llevados por registro en 22
 2 dicho estado y que completa fé y crédito son y de-
 3 ben darse a sus actos oficiales ;que el certificado
 4 de dicho oficial es requerido que lleve un sello ;
 5 que la impresión de su sello oficial no sea requerida
 6 por ley estar en los archivos de la Oficina del
 7 amanuense del Condado ;certifico además que conozco
 8 muy bien la escritura de dicho Notario y en verdad
 9 creo que la firma del certificado adjunto es autén-
 10 tica , y además que el instrumento anexo es eje-
 11 cutado y reconocido de acuerdo a las Leyes del Es-
 12 tado de California . - En testimonio de lo cual ,he
 13 fijado aquí mi mano y adjuntado el sello de la
 14 Corte Superior de Estado de California, en y para
 15 la ciudad y Condado de San Francisco . - Fechado:
 16 diciembre seis - mil novecientos setenta y seis .-
 17 Carl M. Olsen . - Amanuense . - Hay un sello de agua .-
 18 Corte Superior Ciudad y Condado de San Francisco,
 19 Cal. -firmado)Gustavo Guerrero . -firmado)Raúl Ortíz.-
 20 Presentada a las diez de la mañana . - Guayaquil ,
 21 trece de enero de mil novecientos setenta y siete .-
 22 firmado) Abogado Carlos Yulán Jaramillo . - Secretario
 23 Juzgado Segundo Provincial del Guayas . - En Guayaquil,
 24 el trece de enero de mil novecientos setenta y siete,
 25 a las tres de la tarde ,notifiqué con la providencia
 26 y actuaciones precedentes al señor Abogado Ernesto Tama
 27 Gestales , Notario del Cantón ,en su persona e impues-
 to firmó . -firmado)E. Tama C. - firmado)Abogado Carlos

Yulán Jaramillo . - Secretario Juzgado Segundo Provin -

cial del Guayas. - D I L I G E N C I A . -Por dispo-

sición del señor Juez Provincial Segundo del Guayas,

en el Registro a mi cargo y en seis (6) fojas úti-

les , protocolizo las diligencias de poder otorgado

a favor del doctor don Juan Alfredo Illingworth,

Baquerizo , por la señora Angelina Amézquita de

Vélez Pontén , a nombre de los menores Vélez Améz-

quita otorgado ante el señor Notario de la ciudad

de San Francisco - California , Estados Unidos de Amé-

rica. - Guayaquil , a veinticuatro de enero de mil no-

vecientos setenta y siete. -firmado) E. Tama C . -

Abogado Ernesto Tama Costales. -Notario Décimo Cuar-

to del Cantón ". - SE PROTOCOLIZO ANTE MI ;

en fé de élle, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en

cinco (5) fojas útiles, que sello y firmo en Guaya-

quil , a los veinticuatro días del mes de enero de

mil novecientos setenta y siete. -firmado) E. Tama C. -

Abogado Ernesto Tama Costales. -Notario Décimo Cuarto

del Cantón Guayaquil . -Hay un sello ". -" P R O T O C O -

L I Z A C I O N DE PODER OTORGADO A FAVOR DEL

DOCTOR DON JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO POR

EL SEÑOR RAUL ENRIQUE VELEZ AMEZQUITA OTORGADO ANTE

EL SEÑOR NOTARIO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO - CA-

LIFORNIA , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . - CUANTIA : IN-

DETERMINADA . - "SEÑOR NOTARIO :- En el registro de

escrituras a su cargo , sírvase incorporar una por

la que conste el poder que se contiene en las

cláusulas siguientes : P R I M E R A . - El comparecien

te ,señor RAUL ENRIQUE VELEZ AMEZQUITA ,confiere po-
 der especial ,amplio y suficiente, al señor doctor
 Juan Alfredo Illingworth Baquerizo , para que a mi
 nombre y en representación , concurra a la forma-
 ción de toda compañía o sociedad anónima, civil o
 mercantil ,de responsabilidad limitada o de cualquier
 otra naturaleza, en la República del Ecuador, sus-
 cribiendo acciones o participaciones y pagando su va-
 lor en numerario o aportando bienes muebles o
 inmuebles de mi exclusiva propiedad, o derechos y accio-
 nes ,conjuntamente con los otros coherederos ,sean
 los que me pertenezcan por haberlos adquirido per-
 sonalmente o los que me corresponden en la suce-
 sión del que fue mi padre, el señor don Raúl Enrique
 Vélez Pontón , así como los que me corresponden por
 derecho de representación en la sucesión de mi
 señora abuela paterna, doña Sara María Pontón de Vélez. -
 S E G U N D A . - Igualmente, confiero poder amplio y
 suficiente ,a mi prenombrado mandatario ,para que a
 mi nombre y en representación ,concurra al aumento
 de capital de toda sociedad o compañía anónima ,
 de responsabilidad limitada o de cualquier otra na-
 turaleza ,en la República del Ecuador ,suscriba o
 pague acciones en numerario o aportando bienes mue-
 bles o inmuebles o derechos y acciones, en la forma
 indicada en la cláusula precedente. - T E R C E R A . -
 Confiero poder, amplio y suficiente, al señor doctor

1 Juan Alfredo Illingworth Baquerizo ,para que ven-
2 da ,transfiera ,endose o ceda las acciones o par-
3 ticipaciones que me pertenezcan o llegaren a perte-
4 necerme en cualquier sociedad o compañía anónima ,
5 o de cualquier otra naturaleza . - C U A R T A .-
6 Confiero poder amplio y suficiente, a mi nombrado
7 mandatario, para que me represente en las Juntas Ge-
8 nerales de Accionistas en toda compañía o socie-
9 dad de la naturaleza que fuere, en las que el
10 compareciente fuere accionista o socio . - Q U I N-
11 T A . - Confiero a mi mandatario , doctor Juan Al-
12 fredo Illingworth Baquerizo , poder especial , amplio y
13 suficiente, para que a mi nombre , pueda vender a cual-
14 quier persona natural o jurídica, bienes muebles o
15 inmuebles que sean de mi exclusiva propiedad , o de-
16 rechos y accio-nes , conjuntamente con los otros co-
17 herederos , sean los que me pertenezcan por haberlos
18 adquirido personalmente o los que me corresponden en
19 la sucesión del que fue mi padre , el señor don
20 Raúl Enrique Vélez Pontón , así como los que me
21 corresponden por derecho de representación en la
22 sucesión de mi señora abuela paterna doña Sara Ma-
23 ría Pontón de Vélez , lo mismo que para que fije su
24 precio y reciba su valor con entera y absoluta li-
25 bertad . - Agregue usted, señor Notario , las demás cláus-
26 ulas necesarias para la validez y firmeza de
27 esta escritura. -firmado) Raúl Enrique Vélez Amézquita.
28 Suscribed and sworn to before me this sixteen day of

1 November , mil novecientos setenta y seis . -firmado)
 2 Gerard Almandares . -Notary Public . - California .-
 3 Hay un sello " . - CONSULADO DEL ECUADOR EN SAN
 4 FRANCISCO .-Legalización número cero ciento noventa y
 5 ocho - trece- D. - San Francisco ,a noviembre veintidós
 6 de mil novecientos setenta y seis . - Certifico :-
 7 que la firma precedente de Carl Olsen County Clerk
 8 and clerk of the Superior Court of the State of
 9 California es auténtica . -firmado) Francisco Barona An-
 10 da . - Cónsul General of Ecuador . - Hay un sello.-
 11 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EX-
 12 TERIORES . -Legalización número doscientos sesenta y
 13 tres . -Quito ,a siete de enero de mil novecientos
 14 setenta y siete. - Certifico . -que la firma preceden-
 15 te de Francisco Barona Anda, Cónsul General en San
 16 Francisco es auténtica. -firmado) firma ilegible . - Di-
 17 rector del Departamento de Legalizaciones y Pasapor-
 18 tes . -Hay un sello . - "SEÑOR JUEZ PROVINCIAL . -
 19 Doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo ,atentamente
 20 a usted , expone y solicita:- Acompaño el poder que
 21 el señor RAUL ENRIQUE VELEZ AMEZQUITA ,me ha conferi-
 22 do ante el señor Notario Público de la ciudad de
 23 San Francisco de California , Estados Unidos de Norte
 24 América,el diecisiete de noviembre de mil novecientos
 25 setenta y seis y que se encuentra autenticado por
 26 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador ,
 27 el siete de enero de mil novecientos setenta y siete.
 28 Como parte del poder referido se encuentra escrito en

idioma inglés, sírvase disponer que dos intérpretes
nominados por usted traduzcan al idioma castellano
la parte escrita en idioma inglés del poder re-
ferido ;hecho ,que uno de los señores Notarios del
cantón lo protocolice junto con estas diligencias en
la matriz a su cargo y confiera las copias que le
sean solicitadas . - Recibiré notificaciones en mi
estudio profesional conocido por el señor Secretario.
Atentamente. -firmado) Dr. Juan Alfredo Illingworth B.-
Abogado . - Registro número cero cincuenta y seis.
Presentada a las cuatro de la tarde con el poder
referido en la solicitud. - Guayaquil , siete de ene-
ro de mil novecientos setenta y siete .- firma ile-
gible . - Guayaquil , diez de enero de mil nove-
cientos setenta y siete ; las once de la mañana.
La solicitud precedente por reunir los requisitos
de Ley se la admite a trámite . - Como parte del
poder conferido por Raúl Enrique Vélez Amézquita,
a favor del peticionario doctor Juan Alfredo Illing-
worth Baquerizo ,ante el Notario de la ciudad de
San Francisco - California ,se encuentra escrita en
idioma inglés ,se nombra intérpretes para la traduc-
ción al idioma castellano ,a los señores Raúl Ortíz
Serrano y Gustavo Guerrero Macías,quienes de acep-
tar el cargo comparecerán ante el infrascrito Juez
a posesionarse de sus cargos . Hecho ,uno de los
Notarios de este cantón , protocolice el poder referi-
do y estas actuaciones en el protocolo a su cargo

1 y confiera las copias que se le soliciten . firmado 25
 2 doctor César Sotomayor Mármol . - Juez Provincial Segun-
 3 do del Guayas. - Proveyó y firmó la providencia an-
 4 terior al señor Juez Segundo Provincial del Guayas ,
 5 doctor don César Sotomayor Mármol , en Guayaquil , el
 6 diez de enero de mil novecientos setenta y siete,
 7 a las once de la mañana . - firmado) Abogado Carlos
 8 Yulán Jaramillo . - Secretario Juzgado Segundo Provin-
 9 cial del Guayas. - En Guayaquil , el diez de enero de mil
 10 novecientos setenta y siete , a las dos y media de
 11 la tarde , notifiqué la providencia anterior al señor
 12 Gustavo Guerrero Macías , personalmente quien impuesto
 13 firmó . - firmado) Gustavo Guerrero . - firmado) Abogado Car-
 14 los Yulán Jaramillo , Secretario Juzgado Segundo Pro-
 15 vincial del Guayas . - En Guayaquil , el diez de
 16 enero de mil novecientos setenta y siete, a las
 17 cuatro de la tarde, notifiqué la providencia anterior
 18 al señor Raúl Ortíz Serrano , personalmente e im-
 19 puesto firmó . - firmado) Raúl Ortíz . - firmado) Abogado
 20 Carlos Yulán Jaramillo . - Secretario Juzgado Segundo
 21 Provincial del Guayas. - En Guayaquil , el once de
 22 enero de mil novecientos setenta y siete, a las
 23 nueve y treinta minutos de la mañana , ante el se-
 24 ñor Juez Segundo Provincial del Guayas, doctor don
 25 César Sotomayor Mármol , e infrascripto Secretario Aboga-
 26 do Carlos Yulán Jaramillo , comparecen los señores
 27 Gustavo Guerrero Macías y Raúl Ortíz Serrano , nom-
 brados en providencia anterior intérpretes para la

traducción al idioma castellano la parte escrita en
idioma inglés , del poder conferido por el señor
Raúl Enrique Vélez Amézquita , a favor del señor
doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo , ante el
Notario de la ciudad de San Francisco de California,
Juramentados los comparecientes , por separado , por
el señor Juez , previas las explicaciones de Ley ,
manifestaron que aceptan sus cargos y juran desempeñarlos
con fidelidad y para constancia firman con el se-
ñor Juez y Secretario que certifica . -firmado) doc-
tor César Setomayor Marmel . .-Juez Provincial Segun-
do del Guayas . -firmado) Gustavo Guerrero . -firmado)
Raúl Ortiz . - firmado) Abogado Carlos Yulán Jaramillo.
Secretario Juzgado Segundo Provincial del Guayas . -
SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL .- Gustavo Guerrero Ma-
cías y Raúl Ortiz Serrano , nombrados por usted in-
terpretes para la traducción al idioma castellano
de la parte escrita en idioma inglés en el poder
conferido por el señor RAUL ENRIQUE VELEZ AMEZQUITA,
a favor del señor doctor Juan Alfredo Illingworth
Baquerizo , ante el Notario Público de la ciudad de
San Francisco de California , Estados Unidos de Nor-
te América , con el juramento que tenemos rendido , pre-
sentamos la traducción siguiente : - ESTADO DE CALIFOR-
NIA . - Ciudad y Condado de San Francisco . -Yo, CARL
M. OLSEN , amanuense del Condado y de la Corte Su-
perior del Estado de California , en y para la ciudad
y Condado de San Francisco , la cual es una Corte de

1 San Francisco, la cual es una Corte de Registros,
 2 teniendo por Ley un sello, por la presente certifi-
 3 co, que GERARD ALMENDARES, cuyo nombre suscribe al cer-
 4 tificado de reconocimiento, prueba o declaración jura-
 5 da adjunta, era al momento de tomar dicho reconoci-
 6 miento, prueba o declaración adjunta, un Notario Pú-
 7 blico en y en la Ciudad y Condado de San Fran-
 8 cisco, debidamente comisionado y juramentado en dicha
 9 ciudad y Condado, y era como tal un Oficial de
 10 dicho Estado, debidamente autorizado por las Leyes de
 11 éstos para recibir y certificar los mismos, así co-
 12 mo también para recibir y certificar las pruebas
 13 y reconocimientos de escritura y otros documentos
 14 por escrito para ser llevados por registro en dicho
 15 Estado y que completa fe y crédito son y deben
 16 darse a sus actos oficiales; que el certificado de di-
 17 cho oficial es requerido que lleve un sello; que
 18 la impresión de su sello oficial no sea requerida por
 19 Ley estar en los archivos de la Oficina del Ama-
 20 nuense del Condado; Certifico además que conozco
 21 muy bien la escritura de dicho Notario y en verdad
 22 creo que la firma del Certificado adjunto es auténtica,
 23 y además que el instrumento anexo es ejecutado y
 24 reconocido de acuerdo a las leyes del Estado de Ca-
 25 lifornia. - En testimonio de lo cual, he fijado aquí
 26 mi mano y adjuntado el sello de la Corte Superior
 27 del Estado de California, en y para la ciudad y
 28 Condado de San Francisco. - Noviembre diecisiete de

1 mil novecientos setenta y seis . - Carl M. Olsen. -
2 Amanuense . -Hay un sello de Agua :Corte Superior
3 Ciudad y Condado de San Francisco , Cal . -firmado)
4 Gustavo Guerrero . - firmado)Raúl Ortíz . -Presentada
5 a las nueve de la mañana . - Guayaquil ,trece de
6 enero de mil novecientos setenta y siete. - firma-
7 do) Abogado Carlos Yulán Jaramillo . - Secretario Juz-
8 gado Segundo Provincial del Guayas. - En Guayaquil,
9 el trece de enero de mil novecientos setenta y
10 siete ,a las once de la mañana ,notifiqué la pre-
11 videncia y actuaciones precedentes al señor Abogado
12 ERNESTO TAMA COSTALES, Notario del cantón ,en su per-
13 sona e impuesto firmé . - firmado)E. Tama C. -firma-
14 do) Abogado Carlos Yulán Jaramillo . - Secretario Juz-
15 gado Segundo Provincial del Guayas. - D I L I G E N-
16 C I A .- Por disposición del señor Juez Provincial
17 Segundo del Guayas ,en el Registro a mi cargo y
18 en seis (6) fojas útiles, protocolizo las dili-
19 gencias de Poder otorgado a favor del doctor don
20 Juan Alfredo Illingworth Baquerizo por el señor Raúl
21 Enrique Vélez Amézquita,otorgado ante el señor Nota-
22 rio de la ciudad de San Francisco . - California,
23 Estados Unidos de América. - Guayaquil ,a veinti-
24 cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.
25 firmado) E. Tama C. - Abogado Ernesto Tama Costales.-
26 Notario Décimo Cuarto del Cantón . - SE PROTOCOLIZO AN-
27 TE MI ; en fé de ello ,confiero este PRIMER TES-
28 TIMONIO ,en cinco (5)fojas útiles, que sello y

1 firme en Guayaquil , a los veinticuatro días del mes²⁷
 2 de enero de mil novecientos setenta y siete. -fir-
 3 mado) E. Tama C. - Abogado Ernesto Tama Costales . -
 4 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil . -Hay un
 5 sello ". p " P R O T O C O L I Z A C I O N DE PODER
 6 OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON JUAN ALFREDO
 7 ILLINGWORTH BAQUERIZO POR EL SEÑOR JULIO ENRIQUE VELEZ
 8 VELEZ ANTE EL CONSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR
 9 EN NUEVA YORK ,ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA .-
 10 CUANTIA : INDETERMINADA.- "SEÑOR NOTARIO :- DOCTOR JUAN
 11 ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO ,atentamente a usted,
 12 solicita : - Se sirva protocolizar en la matriz de es-
 13 crituras a su cargo ,la primera copia ,debidamente au-
 14 tentificada,del poder conferido a mi favor por el señor
 15 JULIO ENRIQUE VELEZ VELEZ ,el dos de septiembre de
 16 mil novecientos setenta y seis ,ante el señor Cón-
 17 sul General Primera del Ecuador ,en la ciudad de
 18 Nueva York ,Estado y Condado del mismo nombre , Esta-
 19 dos Unidos de Norte América. -Hecho ,confiera usted
 20 las copias que le sean solicitadas . -firmado) doctor
 21 Juan Alfredo Illingworth B. - Abogado . - Registro nú-
 22 mero cero cincuenta y seis . - CONSULADO GENERAL
 23 DEL ECUADOR . -Mil doscientos setenta. - Avenue of the
 24 Americas. -New York , N. Y. , diez mil veinte .-P O -
 25 D E R E S P E C I A L : OCHOCIENTOS . - En la
 26 ciudad de Nueva York , Estado y Condado del mismo
 27 nombre , Estados Unidos de América ,a los dos días
 28 del mes de septiembre de mil novecientos setenta y

I

1 seis ,ante mí ,Leonidas Baquero , Cónsul General de
2 Primera del Ecuador ,en esta ciudad,comparece el
3 señor Julio Enrique Vélez Vélez ,de nacionalidad
4 ecuatoriana ,mayor de edad ,domiciliado en Nueva
5 York , con pasaporte número quince mil treinta
6 y seis ,legalmente capaz,a quien conozco ,en uso
7 de sus legítimos derechos,manifiesta su voluntad de
8 conferir poder especial al tenor de la siguiente
9 minuta: P R I M E R A :- El compareciente señor Julio
10 Enrique Vélez Vélez,confiere poder especial ,amplio
11 y suficiente al señor doctor Juan Alfredo Illingworth
12 Baquerizo , para que a mi nombre y en representa-
13 ción,concurra a la formación de toda compañía o so-
14 ciedad anónima,civil o mercantil ,de responsabilidad
15 limitada o de cualquier otra naturaleza , en la
16 República del Ecuador ,suscribiendo acciones o parti-
17 cipaciones y pagando su valor en numerario o apor-
18 tando bienes muebles o inmuebles de mi exclusiva
19 propiedad , o derechos y acciones ,conjuntamente con
20 los otros coherederos,sean los que me pertenezcan por
21 haberlos adquirido personalmente o los que me corres-
22 pondan en la sucesión del que fue mi padre el
23 señor don Raúl Enrique Vélez Pontón ,así como
24 los que me corresponden por derecho de representa-
25 ción en la sucesión de mi señora abuela paterna,
26 señora Sara María Pontón de Vélez . - S E G U N -
27 D A . - Igualmente,confiero poder especial ,amplio
28 y suficien-te ,a mi prenombrado mandatario , para que

1 a mi nombre y en representación, concurra al aumento 28
 2 de capital de toda sociedad o compañía anónima, de
 3 responsabilidad limitada o de cualquier otra natu-
 4 raleza, en la República del Ecuador, suscriba o pa-
 5 gue acciones en numerario o aportando bienes muebles
 6 o inmuebles o derechos y acciones, en la forma in-
 7 dicada en la cláusula precedente. - T E R C E R A .-
 8 Confiero poder, amplio y suficiente, al señor doctor
 9 Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, para que venda,
 10 transfiera, endose o ceda las acciones o participa-
 11 ciones que me pertenezcan o llegaren a pertenecer-
 12 me en cualquier sociedad o compañía anónima o de
 13 cualquier otra naturaleza. - C U A R T A .- Con-
 14 fiere poder, amplio y suficiente a mi nombrado manda-
 15 tario para que me represente en las Juntas Generales
 16 de Accionistas en toda compañía o sociedad de la na-
 17 turaleza que fuere, en las que el compareciente fuere
 18 accionista o socio". -Hasta aquí la minuta. -Para es-
 19 te otorgamiento se cumplieron los preceptos legales
 20 y leída que fue por mí, el Cónsul General de
 21 Primera, esta escritura, íntegramente, al otorgante, se
 22 ratificó y firmó conmigo. - De todo lo que doy fé. -
 23 firmado) Julio Enrique Vélez Vélez. -firmado) Leonidas
 24 Baquero, Cónsul General. - C E R T I F I C O :- En
 25 debida y legal forma que la anterior es copia fiel
 26 y textual de su original que se halla protocoliza-
 27 do en el libro de poderes, tomo veintitrés, que de
 28 conformidad con la Ley se lleva en este Consulado

I

1 General ,en fé de lo cual confiero esta PRIMERA CO-
2 PIA . -Nueva York , a dos de septiembre de mil no-
3 vecientos setenta y seis . -firmado) Raúl Yeaza . -
4 Vicescónsul . - Derechos cobrados US: cuarenta dólares.-
5 Partida quince B. - Arancel Consular. -Hay un sello.
6 REPUBLICA DEL ECUADOR .-Ministerio de Relaciones Ex-
7 teriores. -Legalización número doscientos sesenta . -
8 Quito , a siete de enero de mil novecientos se-
9 tenta y siete. - C E R T I F I C O :- que la firma
10 precedente de Raúl Yeaza, Vicescónsul en Nueva York,
11 es auténtica .-firmado) L. Baquero . - Director del De-
12 partamento de Legalizaciones y Pasaportes . -Hay un
13 sello . - D I L I G E N C I A .- En esta fecha
14 y en tres (3) fojas útiles , protocolizo en el
15 registro de escrituras públicas que se encuentra a
16 mi cargo ,el Poder otorgado a favor del señor
17 doctor don Juan Alfredo Illingworth Baquerizo por el
18 señor Julio Enrique Vélez Vélez ,ante el Cónsul
19 General de Primera del Ecuador en Nueva York ,
20 Estados Unidos de Norte América. - Guayaquil , a diecio-
21 cho de febrero de mil novecientos setenta y siete.-
22 firmado) E. Tama C. - Abogado . -Notario Décimo Cuar-
23 to del Cantón . -Guayaquil ". - SE OTORGO ANTE MI:
24 en fé de élle ,confiero este SEGUNDO TESTIMONIO ,
25 en tres (3) fojas útiles, que sello y firmo en Guaya-
26 quil , a los dieciocho días del mes de febrero
27 de mil novecientos setenta y siete. - Esta copia
28 corresponde a la escritura de Protocolización de

J

1 poder otorgado a favor del señor doctor don Juan 29
 2 Alfredo Illingworth Baquerizo por el señor Julio En-
 3 rigne Vélez Vélez , ante el Cónsul General de Prime-
 4 ra del Ecuador en Nueva York , Estados Unidos de
 5 Norte América . - firmado) E. Tama C .- Abogado Ernesto
 6 Tama Costales . - Notario Décimo Cuarto del Cantón
 7 Guayaquil . - Hay un sello " . - SON COPIAS. - La
 8 constitución , aumento de capital , fusión , transformación ,
 9 y en general , las reformas de estatutos de las Compañías,
 10 estarán exonerados del pago de timbres y demás impuestos
 11 fiscales, del impuesto de registro y sus adicionales y de
 12 los timbres de la matrícula de acuerdo a lo previsto en el
 13 Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, artículo
 14 primero de fecha veintidós de agosto de mil novecientos se-
 15 tenta y cinco ; publicado en el Registro Oficial número ocho-
 16 cientos setenta y ocho de fecha veintinueve de agosto del
 17 mismo año. - LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí el
 18 Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
 19 en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en uni-
 20 dad de acto conmigo el Notario. DOY FE, - - - - -
 21 (F I R M A D O) L. Vélez P. - Cédula Ciudadanía número: -
 22 cero nueve -cero dos cinco cero cinco siete nueve uno.-
 23 Cédula Tributaria número: - cero cero tres cuatro uno
 24 seis . - (F I R M A D O) E. Vélez P. - Cédula Ciuda-
 25 nía número: - cero nueve cero cero ocho seis dos nueve
 26 nueve seis . - Cédula Tributaria número : - cero
 27 uno cero cua-tro ocho .- (F I R M A D O) Sara
 Vélez de Lecaro . - Cédula Ciudadanía número :-

1

1 cero nueve -cero uno cero seis siete nueve dos
2 seis . - Cédula Tributaria número : - cuatro nue-
3 ve siete tres nueve cinco . - (F I R M A -
4 D O) J.A. Illingworth R. - Cédula Ciudadanía nú-
5 mero : - cero nueve cero dos dos cinco tres nue-
6 ve cuatro siete. - Cédula Tributaria número :-
7 cero cero cero seis siete cero . - (F I R -
8 M A D O) E. TAMA O. EL NOTARIO".- - - - -
9 C O P I A :- "Guayaquil , diez de marzo de mil
10 novecientos setenta y siete , las diez de la
11 mañana. - V I S T O S :- El señor doctor don
12 JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO , como manda-
13 rio de ANGELINA AMEZQUITA DE VELEZ PONTON,
14 madre de los menores de edad Eduardo Alber-
15 to , Gloria Sara y María del Pilar Vélez
16 Amézquita , cuya patria potestad ejerce, comparece
17 ante este Juzgado para solicitar autorización
18 judicial , para que a nombre de la prenombrada po-
19 derante , en representación de sus hijos menores
20 de edad nombrados , intervenga en la formación
21 de una sociedad o compañía anónima , suscriba
22 acciones y las pague aportando los derechos y
23 acciones que en unión de sus hermanos mayores
24 de edad , Raúl Enrique Vélez Amézquita y Ju-
25 lio Enrique Vélez Vélez , les pertenecen en
26 la sexta parte del inmueble ubicado en la
27 calle Boyacá entre las de Vélez y Luque ,
28 de esta ciudad , como heredero de su difunto pa-

1 dre RAUL ENRIQUE VELEZ PONTON y de la abue-
 2 la paterna SARA MARIA PONTON DE VELEZ . -
 3 Aceptada la demanda se dispuso darle el trámi-
 4 te correspondiente . Para resolver , se conside-
 5 ra : P R I M E R O : que en la tramitación de
 6 la demanda se han cumplido las solemnidades de
 7 Ley ; S E G U N D O : - que con las declaraciones
 8 de los testigos Octavio Agustín Santos Gilbert y
 9 Jorge Alfredo Gonzaga Aroca , que dan razón de
 10 sus dichos , se ha justificado amplia y sufi-
 11 cientemente , que las cuotas que les correspon-
 12 den a los menores Eduardo Alberto , Gloria Sara
 13 y María del Pilar Vélez Amézquita , en el in-
 14 mueble ubicado en la calle Boyacá entre las
 15 de Vélez y Laque , de esta ciudad, por lo exi-
 16 gno , no producen rentas suficientes para aten-
 17 der la educación , crianza , alimentación y más gas-
 18 tos necesarios para los nombrados menores, y que,
 19 aportando dichas cuotas o derechos y acciones
 20 en unión de los propietarios de todas las
 21 cuotas , a la formación de una sociedad o compa-
 22 ñía anónima , las acciones que les serán entre-
 23 gadas en pago de dicho aporte , reportarán mayor
 24 rendimiento para atender la educación , crianza y
 25 más necesidades de dichos menores. Por consi-
 26 guiente , el Juez Segundo Provincial del Guayas,
 27 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 Y POR AUTORIDAD DE LA LEY , concede a ANGELI-

1 NA AMEZQUITA DE VELEZ PONTON , y por ella
2 al solicitante , la autorización judicial requie-
3 rida en derecho , para que a nombre de los
4 menores de edad, EDUARDO ALBERTO , GLORIA SARA y
5 MARIA DEL PILAR VELEZ AMEZQUITA , cuya patria
6 potestad ejerce , concurre en unión de los demás
7 condueños del inmueble ubicado en la calle
8 Boyacá entre las de Vélez y Luque , de esta
9 ciudad , a la formación de una sociedad o compa-
10 ñía anónima , suscriba acciones y las pague en
11 la proporción que les corresponda a cada uno
12 de los menores mencionados , aportando , y por
13 consiguiente , transfiriendo el dominio de tales
14 derechos y acciones de que son propietarios como
15 herederos del que fue su señor padre RAUL
16 ENRIQUE VELEZ PONTON y de su abuela paterna SA-
17 RA MARIA PONTON DE VELEZ , en el inmueble
18 ubicado en la calle Boyacá entre las de Vé-
19 lez y Luque , de esta ciudad . Se autoriza al
20 peticionario para que en representación de los
21 menores y en unión de los demás condueños del
22 inmueble , procedan a su avalúo , para que se es-
23 tablezca el valor que les corresponden a los
24 menores Vélez Amézquita , por los derechos y
25 acciones que aportarán y transferirán . En mérito
26 del poder conferido por ANGELINA AMEZQUITA DE
27 VELEZ , a favor del señor doctor Juan Alfredo
28 Illingworth Baquerino , ante el Notario de la

1 Ciudad de San Francisco de California , Estados
 2 Unidos de Norte América , debidamente autenticada
 3 y protocolizada en la Notaría Décima Cuarta de
 4 Guayaquil , cuya copia auténtica obra de autos ,
 5 se declara legitimada la personería de dicho
 6 letrado . Ejecutoriada esta providencia el Se-
 7 cretario del Despacho confiere copia de ella pa-
 8 ra que se agregue a la escritura pública co-
 9 rrespondiente . -Notifíquese . -firmado) C. Sotomayor
 10 Mármel . - Sigue la autorización y certificacio-
 11 nes . -firmado) Carlos Yulán Jaramillo . - Secre-
 12 tario . - C E R T I F I C O :- que la sentencia
 13 precedente se encuentra ejecutoriada por haberse con-
 14 firmado con ella el solicitante , al momento de
 15 la notificación . -firmado) Carlos Yulán Jarami-
 16 lle . - S e c r e t a r i o . - Confiero la pre-
 17 sente copia que consta en las diligencias de
 18 autorización judicial , solicitadas por el señor
 19 doctor don JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO,
 20 de orden judicial , a las que me remito en ca-
 21 so necesario . - Guayaquil, once de marzo
 22 de mil novecientos setenta y siete. - f i r -
 23 m a d o) Abogado Carlos Yulán Jaramillo . - Secre-
 24 tario Juzgado Segundo Provincial del Guayas . -Hay
 25 un sello " . - - - - -
 26 C E R T I F I C A D O DE NO ADEUDAR AL FIS-
 27 C O . - MINISTERIO DE FINANZAS . JEFATURA DE
 28 RECAUDACIONES DE GUAYAS . - DATOS DE IDENTI-

1 FICACION DEL SOLICITANTE :- Apellidos (Paterno :
2 VELEZ . - Materno : PONTON . - Nombres : LUIS AL-
3 BERTO . - Cédulas : Identidad : cero nueve cero
4 dos cinco cero cinco siete nueve uno . -
5 Tributaria : - cero cero tres cuatro uno seis.-
6 Nacionalidad : ecuatoriana . - Domicilio : ciudad Guaya-
7 quil . - Calle y número : seis de marzo cuatro
8 mil ciento cinco y Maracalibo . - Motivo de la
9 solicitud : Formación de Compañía . - firma del
10 solicitante : L. Vélez P. - Fecha de presentación :-
11 Guayaquil , veintitrés de septiembre de mil no-
12 vecientos setenta y siete . - LA JEFATURA PRO-
13 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS .- C e r -
14 t i f i c a : - Que el solicitante no adeuda, a
15 la fecha , cantidad alguna en lo que se refie-
16 re a impuestos fiscales en esta Provincia . -
17 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . -
18 firmado) Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recauda-
19 ciones del Guayas. - Encargado . - Hay un sello.-----
20 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L
21 R I S C O .- MINISTERIO DE FINANZAS . JEFATURA
22 DE RECAUDACIONES DE GUAYAS. - DATOS DE IDENTI-
23 FICACION DEL SOLICITANTE :- Apellidos (Paterno:
24 VELEZ. -Materno: PONTON. - Nombre: EFREN . - Cé-
25 dulas : Identidad: cero nueve cero cero ocho seis
26 dos nueve nueve seis . - Tributaria : - cero
27 uno cero cuatro ocho . -Nacionalidad : Ecuato-
28 riana. - Domicilio : ciudad Guayaquil . - Calle y

1 número: - Dolores Suere doscientos nueve. - Motivo de 2
 2 la solicitud: Formación de Compañía. - firma del
 3 solicitante: E. Vélez P. - Guayaquil, veintitrés
 4 de septiembre de mil novecientos setenta y
 5 siete. - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
 6 CIONES DEL GUAYAS. - C E R T I F I C A :- que el
 7 solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad
 8 alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
 9 les en esta Provincia. - ESTE CERTIFICADO ES
 10 VALIDO POR QUINCE DIAS. - firmado) Raúl A. Nieto
 11 Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -
 12 Encargado. - Hay un sello. - - - - -
 13 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L
 14 F I S C O. - MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura
 15 de Recaudaciones de Guayas. - Datos de Idem-
 16 tificación del Solicitante: - Apellidos: Paterno:
 17 VELEZ. - Materno: FONTON DE LEGARO. - Nombres:
 18 SARA. - Cédulas: Identidad: cero nueve cero
 19 uno cero seis siete nueve dos seis, - Tri-
 20 butaria: cuatro nueve siete tres nueve cinco.-
 21 Nacionalidad: ecuatoriana. - Domicilio: ciudad Gua-
 22 yaquil. - Motivo de la solicitud: Formación
 23 de Compañía. - firma del solicitante: - L.
 24 Vélez P. - Fecha de presentación: Guayaquil,
 25 veintitrés de septiembre de mil novecientos
 26 setenta y siete. - LA JEFATURA PROVINCIAL
 27 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - C E R T I -
 28 F I C A :- que el solicitante no adeu -

1 da , a la fecha , cantidad alguna en lo que
2 se refiere a impuestos fiscales en esta Pro -
3 vincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR
4 QUINCE DIAS . - Veintinueve de septiembre de mil
5 novecientos setenta y siete . - firmado) Raúl A.
6 Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . -
7 Encargado . - Hay un sello . - - - - -
8 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L F I S C O . -
9 M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S . J E F A T U R A
10 D E R E C A U D A C I O N E S D E G U A Y A S . - D A T O S D E I D E N -
11 T I F I C A C I O N D E L S O L I C I T A N T E . - Apellidos : Paterno
12 Vélez . - Materno : Pontón de Solenthaler . - Nombres :
13 LUDY . - Domicilio : Suiza . - Nacionalidad :-
14 ecuatoriana . - Motivo de la solicitud : Consti-
15 tución de Compañía . - por firma del solici-
16 tante : J. A. Illingworth B. - Fecha de presen-
17 tación : Guayaquil , veintitrés de septiembre de
18 mil novecientos setenta y siete . - LA JEFA-
19 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . -
20 C E R T I F I C A :- Que el solicitante no adeuda,
21 a la fecha , cantidad alguna en lo que se re-
22 fiere a impuestos fiscales en esta Provincia . -
23 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . -
24 Veintinueve de septiembre de mil novecientos se-
25 tenta y siete . - firmado) Raúl A. Nieto Bravo . -
26 Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Encargado . -
27 Hay un sello . - - - - -
28 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L F I S -

1	GO .- M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S .-33
2	JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS .-
3	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .-
4	Apellidos : Paterno : VELEZ . -Materno : PENTON DE
5	MICOLTA. -Nombres : PIEDAD . - Domicilio : -
6	República de Colombia . - Nacionalidad : ecuato-
7	riana . -Motivo de la solicitud : - Constitución
8	de Compañía . - por firma del solicitante : doc-
9	tor Juan Alfredo Illingworth B. - Fecha de pre-
10	sentación : - Guayaquil , veintitrés de septiembre
11	de mil novecientos setenta y siete . - LA JE-
12	FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. -
13	C E R T I F I C A : - Que el solicitante no
14	adenda ,a la fecha , cantidad alguna en lo que
15	se refiere a impuestos fiscales en esta pro-
16	vincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUIN-
17	CE DIAS . -f i r m a d o) Raúl A. Nieto Bravo.-
18	Jefe de Recaudaciones del Guayas . - E n c a r -
19	g a d o .-Hay un sello . - - - - -
20	C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R
21	A L F I S C O . - M I N I S T E R I O D E F I -
22	N A N Z A S .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
23	GUAYAS. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-
24	TE : - Apellidos : Paterno : AMEZQUITA de VELEZ
25	PONTON .- Nombres : ANGELINA . - Domicilio :-
26	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA . - Motivo de
27	la solicitud : Constitución de Compañía . - por fir-
28	ma del solicitante : - doctor Juan Alfredo Illingw

1 north B. -LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
2 CIONES DEL GUAYAS. -C E R T I F I C A :- que
3 el solicitante no adeuda ,a la fecha , canti-
4 dad alguna en lo que se refiere a impuestos
5 fiscales en esta Provincia . - ESTE CERTIFICADO
6 ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Veintinueve de sep-
7 tiembre de mil novecientos setenta y siete. -
8 f i r m a d o) Raúl A. Nieto Bravo . -Jefe de
9 Recaudaciones del Guayas . - E n c a r g a d o.-
10 Hay un sello . - - - - -
11 C E R T I F I C A D O DE NO ADEUDAS AL FIS-
12 CO . - M I N I S T E R I O DE F I N A N-
13 Z A S .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE G U A -
14 Y A S .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
15 CITANTE .- Apellidos : Paterno: VELEZ .- Ma-
16 terno : AMEZQUITA . -Nombres :RAUL ENRIQUE .-
17 Domicilio : ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-
18 Nacionalidad : ecuatoriana . - Motivo de la so-
19 licitud : por firma del solicitante :doctor Juan Al-
20 frede Illingworth B. - LA JEFATURA PROVINCIAL
21 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - C E R T I -
22 F I C A :- que el solicitante no adeuda ,a
23 la fecha , cantidad alguna en lo que se re-
24 fiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
25 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-
26 veintinueve de septiembre de mil novecientos se-
27 tenta y siete . - f i r m a d o) Raúl A. Nieto Bra-
28 vo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas . -

1 Hay un sello ".-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-Minis-
 2 terio de Finanzas .-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
 3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE :-Apellidos: Pater-
 4 no: VELEZ, Materno: VELEZ.-Nombres: JULIO ENRIQUE.-Domicilio: Es-
 5 tados Unidos de Norte América.-Nacionalidad: ecuatoriana. Moti-
 6 vo de la solicitud : Formación de Compañía .por firma del so-
 7 licitante : doctor Juan Alfredo Illingworth B. -Fecha de pre-
 8 sentación: Guayaquil, a veintitrés de septiembre de mil novecien-
 9 tos setenta y siete.-LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 10 DEL GUAYAS.-CERTIFICA.-que el solicitante no adeuda, a la fe-
 11 cha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
 12 en esta Provincia.-Este certificado es válido por quince días.
 13 veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.-
 14 f) Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encarga-
 15 do.-Hay un sello".-"BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.
 16 TESORERIA.-Propietario: Herederos Luis Vélez.-Codificación: tres-
 17 cuarenta y tres-ence.-Avalúo Catastral: Setecientos sesenta y
 18 cinco mil ochocientos sueros.-Contribución: uno y medio por mil.
 19 El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de
 20 Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba
 21 se mencionan, se encuentra al día en el pago de la contribución
 22 del uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos
 23 setenta y siete. Se extiende el presente Certificado por extra-
 24 vío del Título original de la contribución. Guayaquil, treinta
 25 de septiembre de mil novecientos setenta y siete. firma ilegí-
 26 ble.-Tesorero: Los Títulos del Pago del Impuesto a las Heren-
 27 cías correspondientes a las sucesiones de Luis Vélez Gallinar,
 28 Raúl E. Vélez Pontón y Sara Pontón de Vélez, se encuentran agre-

1 dados a la matriz a mi cargo en la escritura de compraventa a
2 favor del señor Antonio Gonzaga Arce del día treinta de di-
3 ciembre de mil novecientos setenta y cinco."-"MUNICIPALIDAD DE
4 GUAYAQUIL. Número mil novecientos ochenta y cuatro. Departamen-
5 to de Rentas.-Código: tres-cero cuarenta y tres-once.-Rol: dos
6 mil quinientos veinte.-CERTIFICO: que la propiedad de HEREDEROS
7 DE LUIS VELAZ G. Y SEÑORA.-situada en la calle Boyacá de
8 la parroquia urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra
9 al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presen-
10 te año. AVALUO COMERCIAL: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO
11 MIL DOSCIENTOS SUQUES.-AVALUO CATASTRAL: SETECIENTOS CUARENTA
12 Y OCHO MIL NOVECIENTOS SUQUES.- Guayaquil, a los diez de mil
13 novecientos setenta y siete. -firmado) R. Espínola C.-Jefe
14 de Rentas.-Hay un sello". -- - - - -
15 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Número mil ochocientos ochenta
16 y siete. -Departamento Financiero-Sección Rentas.-ALCABALAS.-
17 Guayaquil, treinta de septiembre de mil novecientos seten-
18 ta y siete.- Recibí de HEREDEROS DE LUIS VELAZ GALLINAR.-
19 la suma de Veinticuatro mil novecientos sesenta y
20 cuatro suques . - por impuesto de Alcabalas,
21 correspondiente a la venta que le hace a COMPA-
22 ÑIA HERVEL S. A. , del predio urbano,
23 ubicado en la parroquia Rocafuerte del
24 cantón Guayaquil . - consistente en doscientos die-
25 ciocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados
26 del solar y casa . - calle Boyacá y Vélez .-
27 Codificación : tres - cero cuarenta y tres once.-
28 Rol : dos mil quinientos veinte.-

según aviso número noventa y nueve del Notario
 señor doctor Ernesto Tama Costales . - siendo el
 valor real de la venta : Un mil doscientos su-
 eros . - APORTE DE INMUEBLE . - pero se cobra el
 Un millón doscientos cuarenta y ocho mil dos-
 cientos sueros . - Gradual: 1 por ciento : (1%) per:
 Un millón doscientos cuarenta y ocho mil dos-
 cientos sueros : - Dose mil cuatrocientos ochenta
 y dos sueros . - Suma : - Dose mil cuatrocientos
 ochenta y dos sueros . - Recargo cien por ciento
 según artículo trescientos sesenta y uno . -
 T O T A L : VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA
 Y CUATRO SUERES .- Emitido: - R. Espíndola
 O. - Jefe de Rentas Municipales. - C E R T I -
 F I C A D O .- El infrascrito , Jefe de la Sec-
 ción Rentas ,certifica que los datos que constan
 en el comprobante mil ochocientos ochenta y sie-
 te son correctos y que el valor de Veinticu-
 tro mil novecientos sesenta y cuatro sueros , in-
 gresó a Caja el día seis de octubre de mil
 novecientos sesenta y siete. - firmado) R. Espíndo-
 la O. - El Jefe de Rentas. - - - - -
 J U N T A D E B E N E F I C I A D E
 G U A Y A Q U I L . - Número treinta y cinco mil
 setecientos dieciocho . - IMPUESTO DE ALGABALAS.-
 Por : - Siete mil ciento treinta y dos sueros cin-
 cuenta y siete centavos . - R E C I B I de He-
 rederos de Luis Vélez Gallinar . - la cantidad

1 de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS SUERES CIN-
2 CUENTA Y SIETE CENTAVOS .- por concepto del
3 uno por ciento adicional al Impuesto de Alca-
4 balas ,sobre un valor de Un millón doscientos
5 cuarenta y ocho mil doscientos sueres . - por la
6 transferencia de dominio de doscientos dieciocho
7 metros cuadrados veinte decímetros cuadrados del ma-
8 lar y casa. - Codificación : tres - cero cua-
9 renta y tres - once. - Bol: dos mil quinientos
10 veinte . -a favor de COMPAÑIA HERVEL S.A. - Pa-
11 rroquia Rocafuerte . -Pagado con cheque . -Nú-
12 mero cinco siete ocho uno seis cero , a cargo
13 Banco de Guayaquil . -según artículo segundo del
14 Decreto Ejecutivo número novecientos del veinti-
15 dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.-
16 Guayaquil , seis de octubre de mil novecientos
17 setenta y siete. - Junta de Beneficencia de
18 Guayaquil . -firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo.-
19 T e s o r e r o . -Hay un sello . - - - - -
20 E M P R E S A M U N I C I P A L D E A G U A
21 P O T A B L E D E G U A Y A Q U I L . DIVISION
22 DE CAJA. - Número catorce mil trescientos vein-
23 tiseis . - Cheque cinco siete ocho uno seis tres.
24 Guayaquil . -Impuesto Adicional al de Alcabalas.-
25 Recibí de HEREDEROS DE LUIS VILEZ GALLINAR.-
26 la cantidad de Siete mil ciento treinta y
27 dos sueres cincuenta y siete centavos . - por
28 impuesto del uno por ciento adicional al de

1 Alcabalas para la nueva provisión de agua po-
 2 table de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo
 3 de octubre veintinueve de mil novecientos cua-
 4 renta) en la venta que hace a COMPAÑIA H E R -
 5 V E L S.A.- del predio ubicado en la parroquia
 6 Rocafuerte . -de este cantón , consistente en .-
 7 El valor de esta transmisión de dominio es de:-
 8 UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUORES , según avi-
 9 so sin número del Notario señor doctor Eras-
 10 to Tama Costales . - Guayaquil , once de oc-
 11 tubre de mil novecientos setenta y siete. -
 12 Recaudado por : - firma ilegible. -Hay un sello .-----
 13 J U N T A D E D E F E N S A N A C I O N A L .-
 14 Número cuatrocientos noventa y uno . - O t o r -
 15 e e . - Impuesto para la Defensa Nacional so-
 16 bre Alcabalas . - Guayaquil , seis de octubre
 17 de mil novecientos setenta y siete . - Recibí
 18 de HEREDEROS DE LUIS VELEZ GALLINAR . - la
 19 cantidad de Tres mil quinientos sesenta y seis
 20 suores veintinueve centavos . - por impuesto a
 21 la D E F E N S A N A C I O N A L sobre A L C A -
 22 B A L A S , que le corresponden en la venta que ha-
 23 ce a COMPAÑIA H E R V E L S.A. - del predio
 24 de la parroquia consistente en casa y solar. -
 25 VALOR DE LA VENTA : UN MILLON DOSCIENTOS MIL
 26 SUORES. - Valor sobre el que se paga el Impuesto
 27 Un millón doscientos cuarenta y ocho mil dos-
 28 cientos suores. - según aviso número noventa y nue-

1 ve . -del Notario doctor Tena. - Medio por mil
 2 para DEFENSA NACIONAL : TRES MIL
 3 QUINIENTOS SESENTA Y SEIS SUORES VEINTINUEVE CEN-
 4 TAVOS .- firma ilegible. -Jefe Provincial Recenda-
 5 ción Junta de Defensa Nacional. - - - - -
 6 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . - IMPUESTO ADICIONAL DE ALGABALA . -
 7 Número cuarenta y tres mil ciento sesenta y
 8 ocho . - Por : - Siete mil ciento treinta y
 9 dos suores cincuenta y siete centavos . - TESORERIA
 10 DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. - He re-
 11 cibido de HEREDEROS DE LUIS VELAZ GALLINAR . -
 12 la suma de Siete mil ciento treinta y dos su-
 13 ores cincuenta y siete centavos . - Por concep-
 14 to del Impuesto del UNO POR CIENTO adicio-
 15 nal a la ALGABALA creado por Decreto
 16 Legislativo de octubre veintidós de mil nove-
 17 cientos cincuenta y dos, para construcción y ame-
 18 blamiento de Escuelas, por transferencia de Do-
 19 minio del Predio : APOORTE DE INMUEBLE CONSTE SOC.
 20 FAMILIAR 2/7% .-100% 1% ALGABALAS . - APOORTE
 21 CASA Y SOLAR NUMERO ONCE .- MANZANA CUARENTA Y
 22 TRES .- UBICADO PARROQUIA ROCAFUERTE .- CANTON :-
 23 GUAYAQUIL . - AREA : doscientos dieciocho metros
 24 cuadrados . - Código : tres - cero cuarenta y tres-
 25 once . - Rol : dos mil quinientos veinte. - situado
 26 en Calle Boyacá y Velaz . - Por : Un millón dos-
 27 cientos cuarenta y ocho mil doscientos suores . -
 28

1 que hace a favor de COMPAÑIA HERVEL S.A. -
 2 Nota : -Paga cien por ciento - uno por ciento Alca-
 3 balas . - artículo trescientos sesenta y uno Ley
 4 Régimen Municipal . - Sociedad Familiar . - Escri-
 5 tura Celebrada por Notario Décimo Cuarto . Abogado
 6 Ernesto Tama Costales. - Pagado Cheque . - Banco Gua-
 7 yaquil . - Número del Cheque : cinco siete ocho uno
 8 cinco ocho . - Guayaquil , a tres de octubre de
 9 mil novecientos setenta y siete . - H. Con-
 10 sejo Provincial del Guayas. - firmado) Economis-
 11 ta Walter Mazzio Dávila. - Tesorero . - - - -
 12 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCAN-
 13 TARRILLADO DE GUAYAQUIL .- DIREC-
 14 CION FINANCIERA. TESORERIA .- CERTIFICADO NUMERO :
 15 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS .- Guayaquil , vein-
 16 tinue de septiembre de mil novecientos setenta
 17 y siete. - De conformidad con lo dispuesto en
 18 la Ordenanza para el Cobro de la Contribución
 19 Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado
 20 certificamos que : HEREDEROS DE LUIS VELEZ GA-
 21 LLINAR . - propietario del solar número once ,
 22 manzana número cero cuarenta y tres , calle Boya-
 23 cá .- número . - entre . - y Vélez , Parroquia Re-
 24 enfuerte . - Urbanización . - Código : número tres -
 25 cero cuarenta y tres - caso . - está LIENTO DEL
 26 PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PA-
 27 RA OBRAS DE ALCANTARILLADO , en tal virtud que-
 28 da autorizado para : - Celebrar Contrato CompraVen-

1 ta. -Empresa Municipal de Alcantarillado de Guaya-

2 quil . - firmado) Gabriel A. Cedeno P. - Jefe de

3 Catastro . - firmado) Ingeniero Guillermo Castillo Vi-

4 teri . - Gerente. - f i r m a d o) Serafin Molina San-

5 tos. - Tesorero . -Hay un sello . - - - - -

6 Encomendados: -Otorgan.novecientos.ultima.firmaran.Sueribir.

7 entendera.Habiendose.andose.represents.Lucia.compareciente.

8 Baquero.Segundo.diciembre.represents.con.Illingworth.Tama.

9 confiero.leida.protocolizado.seis.LUIS.Valen.-Entrelineas:

10 señora Piedad Vélez Pontón de Micolta.-Valen.

13 SE OTORGO AN -

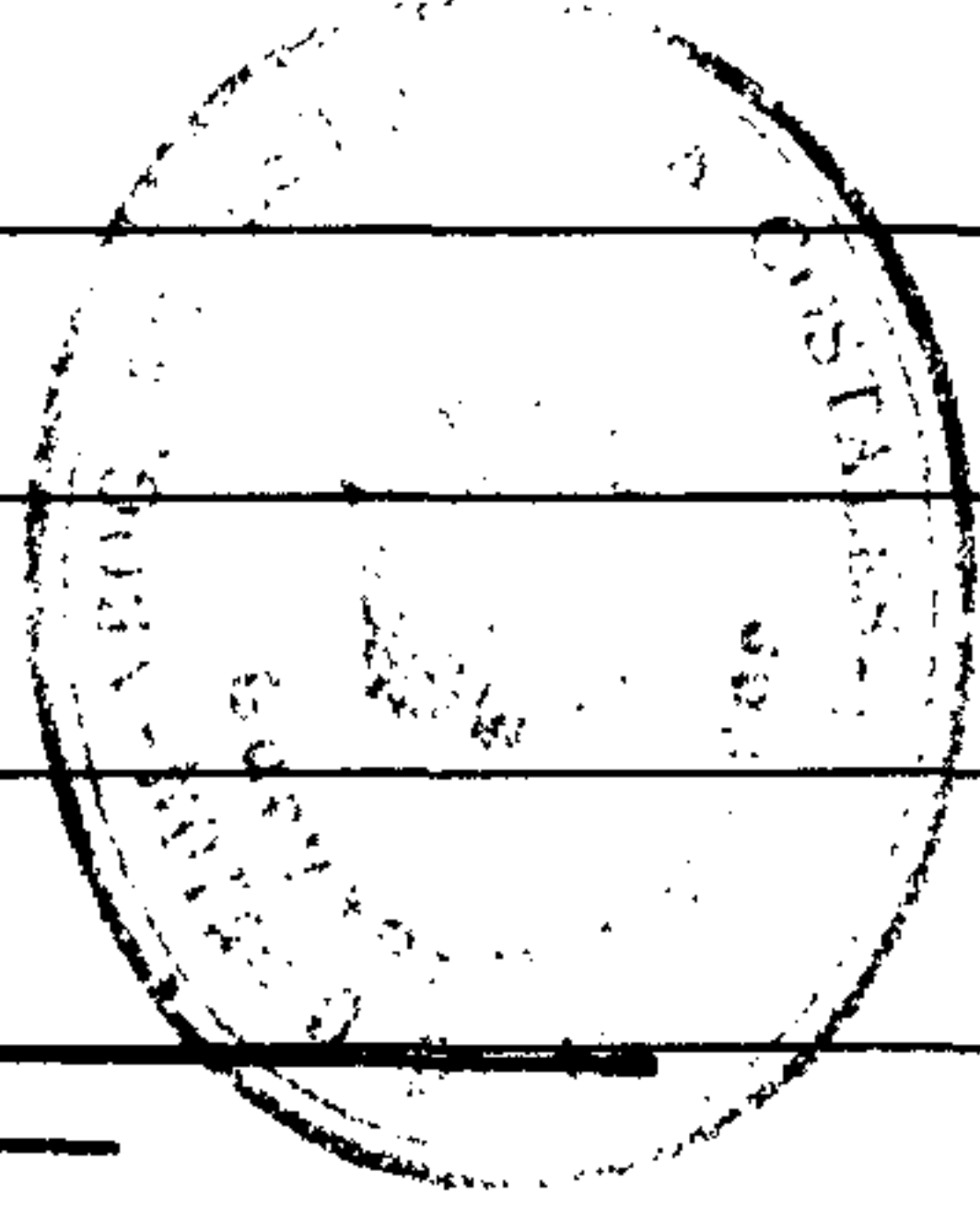
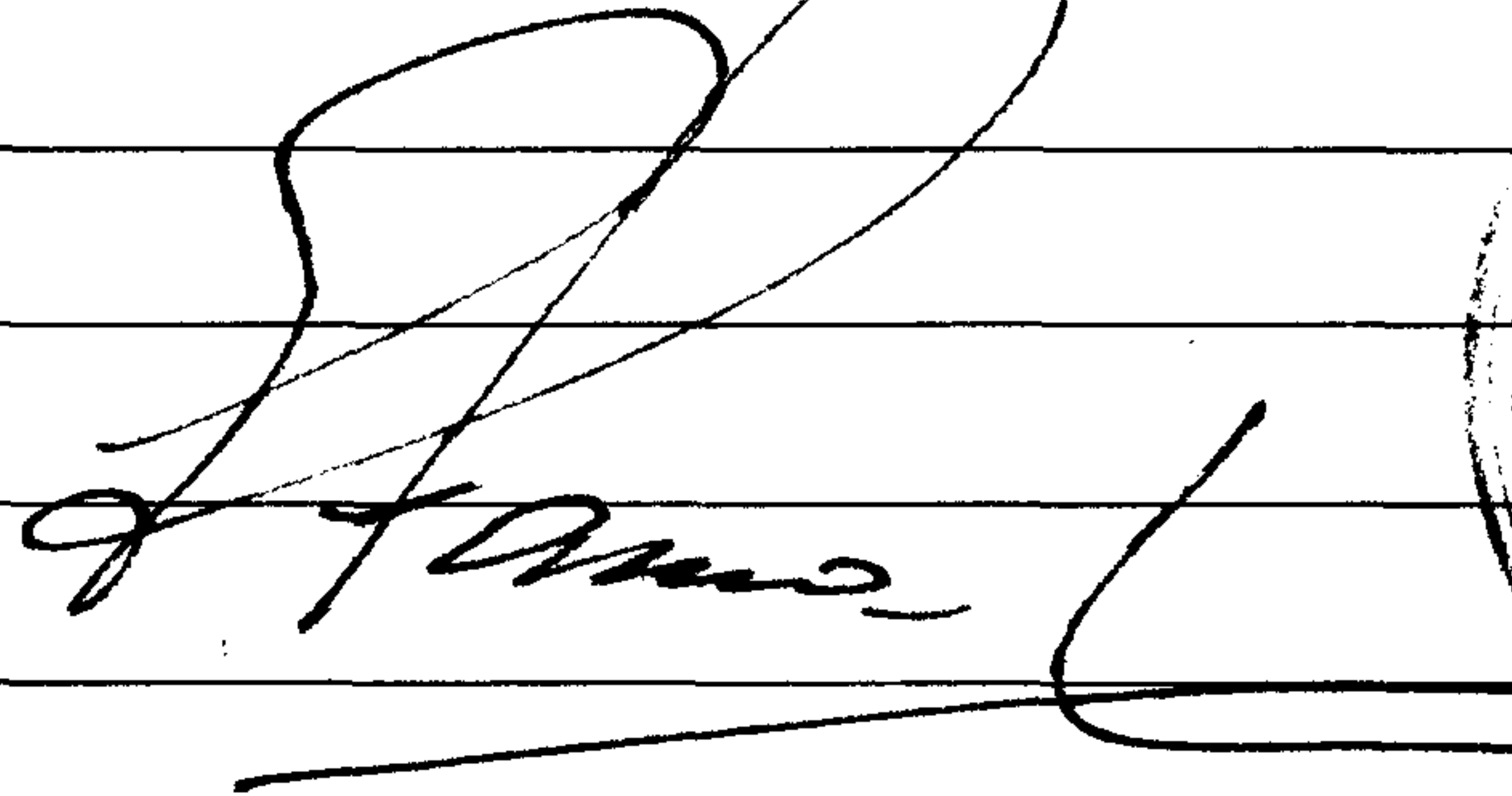
14 TE MI ; en fé de ello, confiero este T E R C E R

15 T I M O N I O, en treinta y seis (36) fojas útiles,

16 que sello y firmo en Guayaquil, a los veintiocho días del

17 mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.-

18
19
20
21



22 ARQ. ERNESTO TAMA COSTALES
23 Poterio Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

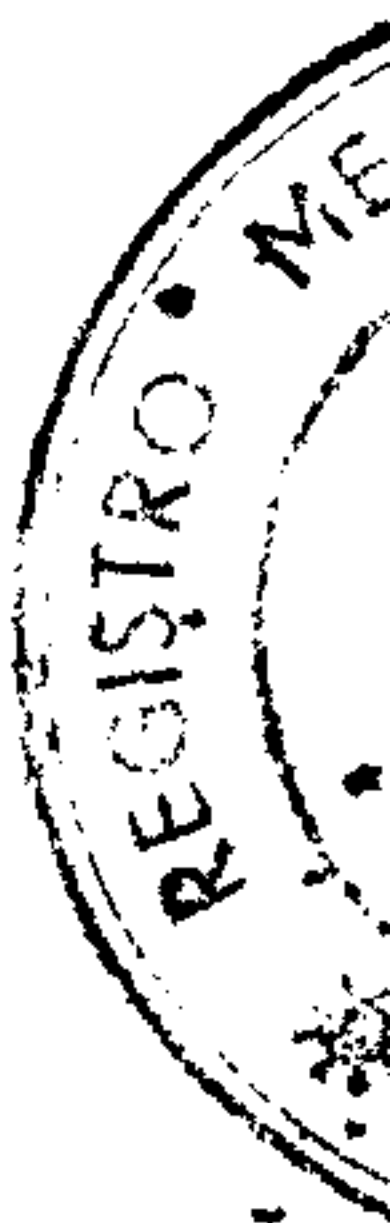
24 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumpli-

25 miento de la Resolución No. 7.712 dictada por el Inten -

26 dente de Compañías, el veinte i cinco de Noviembre del

27 presente año, queda inscrita esta Escritura, la que con -

28 tiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima -





denominada "HERVEL S.A.", de fojas 29.333 a --
29.405, Número 6.191 del Registro Mercantil i anotada bajo
el número 33.508 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Di-
ciembre de mil novecientos setenta i siete.- El Registra-
dor Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archiva-
do el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.-

Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos setenta i
siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado
una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos setenta i
siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

